

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA Y APOYO ADMINISTRATIVO EN FUNCIONES DE OFICINA DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SUELO Y VIVIENDA DE TOLEDO, S.A. MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ORDINARIO (ART. 159 LCSP) CON ÚNICO CRITERIO DE VALORACIÓN MATEMÁTICO: EL PRECIO.

EXPTE.: EMSVT-SAAD.2024



ÍNDICE		Pág.	
CUA	DRO DE	CARACTERÍSTICAS PARTICULARES	2
CLÁL	JSULAS		17
l		SICIONES GENERALES	
1.	OBJET	O DEL CONTRATO. NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO	17
2.	RÉGIM	IEN JURÍDICO DEL CONTRATO	17
3.		RGANO CONTRATANTE. PERFIL DEL CONTRATANTE	
4.	PRESU	PUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. PRECIO DEL CONTRATO Y REVISIÓN DEL	_
		D DEL CONTRATO.	
5.		NCIA DE CRÉDITO.	
6.	PLAZO	DE DURACIÓN O EJECUCIÓN DEL CONTRATO, PRÓRROGA Y LUGAR DE EJECUCIÓN	20
7.		SITOS DE LOS LICITADORES INTERESADOS. CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR	
II		CIÓN Y ADJUDICACIÓN	
9.		CIÓN	
10.		DE CONTRATACIÓN	
11.		CIÓN DEL ADJUDICATARIO.	
12.		DICACIÓN DEL CONTRATO.	
13.		CCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.	
III.		CIÓN DEL CONTRATO	
14.		NSABLE DEL CONTRATO	
15.		ICIONES DE EJECUCIÓN	
16.		ACIONES LABORALES, SOCIALES Y ECONÓMICAS DEL CONTRATISTA.	
10. 17.		UOS DEFECTUOSOS O MAL EJECUTADOS.	
17. 18.		ROS.	
10. 19.		DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.	
19. 20.		DITRATACIÓN.	
		IDADES.	
21.			
22.		O DEL PRECIO	
23.			
24.		EDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS	
25.		DE GARANTÍA	
26.		FICACIÓN DEL CONTRATO.	
27.		CIÓN DEL CONTRATO	
IV		OGATIVAS DE LA EMSVT Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.	
28.		OGATIVAS DE LA EMSVT	
29.		DICCION COMPETENTE	
ANE			
	XO I	DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CAPACIDAD PARA CONTRATAR / OFERTA ECONÓMICA	
ANE	XO I.B-	COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS	
ANE	XO II	DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD	
ANE	XO III	MODELO DE AVAL	_
ANE	XO IV	MODELO ACUERDO A FORMALIZAR CON EL ADJUDICATARIO SOBRE INFORMACION PARA TRABAJADORES	
		PROTECCIÓN DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y ACUERDO DE ENCARGO DEL TRATAMIENTO	
	XO V	COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS	53
ANE	XO VI	INFORMACIÓN SOBRE LAS OBLIGACIONES RELATIVAS A LA FISCALIDAD, PROTECCIÓN DEL MEDIO	
		AMBIENTE, EMPLEO Y CONDICIONES LABORALES Y DE CONTRATAR A UN PORCENTAJE ESPECÍFICO DE	
		PERSONAS CON DISCAPACIDAD	54



CUADRO DE CARACTERÍSTICAS PARTICULARES

EXPEDIENTE: EMSVT.SSAAD.2024

PODER ADJUDICADOR: EMPRESA MUNICIPAL DE SUELO Y VIVIENDA DE TOLEDO, S.A. (EMSVT)

PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ORDINARIO (ART. 159 LCSP)

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN: MATEMÁTICOS. ÚNICO CRITERIO MATEMÁTICO: EL PRECIO

PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

1. TIPO Y OBJETO DEL CONTRATO.

1.1. TIPO DE CONTRATO:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS

1.2. SE TRATA DE UN SERVICIO DEFINIDO EN EL ART. 17 LCSP:

SI

1.3. EL SERVICIO CONLLEVA PRESTACIONES DIRECTAS A FAVOR DE LA CIUDADANÍA (ART. 312 LCSP):

NO

1.4. SE TRATA DE SERVICIOS ESPECIALES DEL ANEXO IV LCSP (ARTS. 22.1.c, 135.5 Y DISP. ADICIONAL 36):

NO

1.5. SE TRATA DE LA ELABORACIÓN ÍNTEGRA DE UN PROYECTO:

NO

1.6. OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDADES A SATISFACER:

El objeto del contrato es la prestación del servicio de asistencia y apoyo administrativo en tareas auxiliares de oficina, para lo cual resulta imprescindible el manejo de las herramientas de office, así como otras tareas complementarias y directamente relacionadas con las actividades desarrolladas por la EMSVT.

Las especificaciones técnicas de los trabajos a realizar, así como las condiciones para su prestación quedan descritas de forma expresa en el Pliego de Prescripciones Técnicas, con las condiciones establecidas en dicho Pliego.

En la documentación preparatoria del presente contrato se justifican, conforme a lo señalado en el art. 28 de la LCSP los fines institucionales, la naturaleza y extensión de las necesidades a satisfacer, la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, así como los factores de todo orden tenidos en cuenta.

1.7. CPV: 79500000-9 Servicios de ayuda en las funciones de oficina.

CPA: 82.19.13 Servicios de preparación de documentos y otros servicios especializados de oficina.

1.8. DIVISIÓN EN LOTES:

NO

- Justificación: La realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificulta la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico (art. 99.3 LCSP).
- 1.9. CONTRATO MIXTO:

NO



2. ÓRGANO CONTRATANTE. RESPONSABLE DEL CONTRATO. PERFIL DE CONTRATANTE

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: Gerente General de la EMSVT RESPONSABLE DEL CONTRATO: Gerente General de la EMSVT PERFIL DE CONTRATANTE: http://www.emvtoledo.es/

3. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO

3.1. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- ❖ Presupuesto base de licitación: 49.175,75€ (neto sin IVA)
- Tipo de Impuesto: IVA. Tipo impositivo: 21 % (vigente de aplicación) Total Impuesto: 10.326,91€
- Presupuesto Total base de licitación: 59.202,66€ (IVA incluido). Constituye la cantidad máxima sobre la que versarán las ofertas, suponiendo la exclusión automática de aquellas ofertas que superen dicha cantidad.
- ❖ En el presupuesto base de licitación, de acuerdo con el art. 100 de la LCSP, se ha determinado en base al Informe de Adecuación Presupuestaria de fecha 25/03/2024 obrante en el expediente

3.2. VALOR ESTIMADO: determinado como sigue (art. 101 de la LCSP):

- Importe principal neto del servicio/duración contrato (incluyendo los costes derivados de la normativa laboral vigente, otros costes, gastos generales y beneficio industrial): 49.175,75€
- ❖ Importe posible prórroga/as/Presupuesto base de licitación: 49.175,75€
- ❖ Importe modificación prevista: 0 €
- Valor ESTIMADO TOTAL: 98.351,50€ (IVA excluido).

3.3. EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO. ANUALIDADES: (distinguir por lote, en su caso):

De conformidad con el Informe de Adecuación Presupuestaria de fecha 25/03/2024 obrante en el expediente, para la realización del gasto que se propone, se comprueba que existe crédito suficiente y adecuado conforme al Presupuesto para el ejercicio 2024 aprobado en Consejo de Administración de esta EMV, de fecha 10.11.2023. Dado que la necesidad a cubrir mediante este contrato abarca 12 meses, la anualidad de 2025 deberá consignarse en el presupuesto de la entidad de ese ejercicio.

La prórroga que se pueda realizar quedará condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto derivado de la ejecución de esta.

3.4. FINANCIADO CON FONDOS EUROPEOS:

NO

3.5. SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO:

A tanto alzado.

El precio del contrato abarca tanto los gastos correspondientes a las prestaciones descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, como todos aquellos que se deduzcan de la ejecución de dichas prestaciones.

4. TIPO DE LICITACIÓN

A la baja respecto del presupuesto base máximo de licitación. UNICO CRITERIO DE VALORACIÓN: PRECIO.

5. MODIFICACIÓN/ES PREVISTA/S DEL CONTRATO

NO. Sin perjuicio de las causas expresadas en el art. 205 de la LCSP, el presente contrato NO es modificable.



6. REVISIÓN DE PRECIOS

NO

7. FORMA DE PAGO y PERIODICIDAD

7.1. FORMA DE PAGO:

- El pago del precio del contrato se realizará mediante transferencia bancaria, dentro del plazo de 30 días a contar desde la presentación de la correspondiente certificación y/o factura que deberá ajustarse a lo dispuesto en la normativa al respecto vigente en cada momento.
- La contratista tendrá derecho al abono de los trabajos con arreglo a los precios convenidos, de los trabajos realmente ejecutados y con sujeción al contrato.
- Los conceptos que se facturarán serán los de servicio de asistencia y apoyo administrativo en tareas auxiliares de oficina a la EMSVT. Cada una de las facturas emitidas debe especificar la referencia del número de expediente (EMSVT.SAAD.2024), así como el mes del servicio facturado.
- El importe ofertado correspondiente a este servicio será abonado de manera lineal en doce mensualidades
- En caso de prórroga, se aplicará el mismo importe que para el primer año de contrato y con igual forma de pago.

7.2. PERIODICIDAD:

Mensual.

- ❖ El abono de los servicios se realizará con carácter mensual (doce pagos/año), contra factura aprobada, satisfaciéndose por meses vencidos previa comprobación de la calidad de la prestación realizada y recepción de conformidad/visto bueno del responsable del contrato, y una vez aprobada la factura por el Gerente General de la EMSVT. A tales efectos, el contratista emitirá una factura por cada mes vencido, sin el que el importe global del contrato pueda experimentar incremento alguno.
- ❖ PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA FACTURA: Dentro de los CINCO (5) días siguientes a la finalización del período mensual facturado.
- ❖ NOTA: LAS FACTURAS DEBEN DESGLOSARSE DISTINGUIENDO LOS IMPORTES CORRESPONDIENTES A CADA PERSONA QUE REALIZA LA PRESTACION DEL SERVICIO.

7.3. DATOS DE IDENTIFICACIÓN PARA LA FACTURACIÓN:

- Empresa Municipal de Suelo y Vivienda de Toledo, S.A. C.I.F. A-4531482
- Órgano competente en materia de contabilidad: Jefe de Administración y Contabilidad de la EMSVT
- ❖ Órgano de contratación: Gerente General de la EMSVT
- ❖ EXPTE.: EMSVT-SAAD.2024

7.4. REGISTRO PARA PRESENTACIÓN DE FACTURAS:

- Registro Administrativo Oficial.
- ❖ Registro electrónico (obligatorio para determinadas entidades y facturas superiores a 5.000€). Las facturas electrónicas se tramitan a través de la página de la administración del estado: https://face.gob.es/es/.
 - Si el importe de la factura es igual o inferior a dicha cantidad, también podrá presentarse en el Registro General de la EMSVT, dirigida al Responsable del contrato.

7.5 PAGO DIRECTO A SUBCONTRATISTAS:

NO



8. PLAZO DE DURACIÓN O EJECUCIÓN. LUGAR DE EJECUCIÓN

8.1. PLAZO DE CONTRATO/EJECUCIÓN:

UN (1) AÑO

8.2. PROCEDE PRÓRROGA DEL CONTRATO:

SI

- ❖ PRÓRROGA PREVISTA Y DURACIÓN TOTAL DEL CONTRATO: posibilidad de 1 prórroga por periodo anual, sin que la duración total del contrato, incluida la prórroga, sea superior a DOS años.
- 8.3. PLAZO DE PREAVISO PARA EL CASO DE PRÓRROGA:

Dos meses

8.4. CÓMPUTO DEL PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO:

Desde la fecha de formalización del contrato.

8.5. PLAZOS PARCIALES:

NO

- 8.6. LUGAR DE EJECUCIÓN/ENTREGA:
 - ❖ Por razones de operatividad y seguridad en el acceso a aplicaciones informáticas, la ejecución tendrá lugar en las dependencias de la EMSVT.

9. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN, JUSTIFICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE.

9.1. PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN:

ABIERTO SIMPLIFICADO (de valor estimado inferior a 143.000 €)

9.2. PLAZO MÁXIMO DE RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO:

QUINCE (15) DÍAS. Al tratarse de un único criterio de adjudicación: Precio.

9.3. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

Único criterio: precio.

9.4. TIPO TRAMITACIÓN:

Ordinaria.

9.5. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO:

Garantizar la libre competencia en la que todo empresario interesado pueda presentar una proposición.

9.6. REGULACIÓN ARMONIZADA:

NO

10. GARANTÍAS Y PLAZO.

10.1. GARANTÍA PROVISIONAL:

NO

10.2. GARANTÍA DEFINITIVA:

SI



- Importe: 5% del importe de adjudicación, IVA excluido.
- 10.3. GARANTÍA MEDIANTE RETENCIÓN EN EL PRECIO:

NO

- 10.4. INCAUTACIÓN SOBRE LA GARANTÍA DEFINITIVA EN CASO DE NO FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL ADJUDICATARIO: 3% del presupuesto de adjudicación, IVA excluido.
- 10.5. PLAZO DE GARANTÍA: a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo NO
 - (arts. 210.3 y 311.6 LCSP). Por la naturaleza y características del objeto del contrato, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 210.3 de la LCSP, no se establece plazo de garantía del servicio prestado, dado que la correcta ejecución de los servicios que constituyen el objeto del contrato es constatable en el mismo momento de su ejecución.
- 10.6. GARANTÍA COMPLEMENTARIA:

NO

11. DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBE APORTAR. SOBRE EN EL QUE SE HA DE INCLUIR

Las proposiciones se presentarán redactadas en lengua castellana, o traducidas oficialmente a esta lengua, y constarán de UN (1) SOBRE ÚNICO/ARCHIVO ELECTRÓNICO de DECLARACIÓN RESPONSABLE/OFERTA ECONÓMICA/CRITERIOS MATEMÁTICOS.

Declaración responsable del licitador y Oferta económica deberá ajustarse al Modelo Anexo I a este Pliego.

La <u>Declaración responsable</u> de que la empresa cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración previstas en el art. 140 LCSP, en la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

El licitador, antes de firmar la declaración responsable, deberá cerciorarse de que reúne los requisitos de capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar exigidos conforme a la **Cláusula 7 del Pliego** en el momento de finalizar el plazo de presentación de las proposiciones y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Para el caso de ACCESO A PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL el licitador deberá cumplimentar el apartado correspondiente del Modelo de Declaración responsable.

<u>Declaración responsable del licitador consistente en el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato de los medios personales descritos en el PPT, en el apartado de Solvencia Técnica.</u>

<u>Declaración de confidencialidad</u>. Los licitadores podrán presentar una declaración conforme al modelo que figura como <u>Anexo II</u> al Pliego de Cláusulas Administrativas, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. (De carácter VOLUNTARIO).

<u>Unión temporal de empresas</u>. Si se concurre en UTE, deberán presentar el compromiso de constituir la unión temporal con el contenido señalado en la **Cláusula 7 del Pliego**. Deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

12. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA, TÉCNICA Y PROFESIONAL

- 12.1. El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de solvencia exigidos será el de finalización del plazo de presentación de proposiciones.
- 12.3. SE EXIGE SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA:



SI. En los términos indicados a continuación.

A efectos de la justificación de la capacidad económica-financiera o técnica, se aportarán los documentos que figuren a continuación:

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:

- La solvencia económica-financiera se acreditará mediante el volumen anual de negocios del licitador, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos. El importe del volumen anual de negocio deberá ser de importe igual o superior a 49.175,75€ (I.V.A. excluido).
 - El volumen anual de negocios se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.
- 2. Justificante de la existencia de un Seguro de Responsabilidad Civil por riesgos profesionales por importe igual o superior al valor estimado del contrato mediante los medios señalados en el expresado artículo.
 - MPORTE MÍNIMO: Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales, vigente no caducado, por importe igual o superior a 100.000€ (IVA excluido), debiéndose aportar el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato, incluidas las posibles prórrogas previstas.
 - ❖ La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en los que proceda que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato

SOLVENCIA TÉCNICA (ART. 90 LCSP):

- 1. Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años, en la que se indique el importe, fechas de los servicios prestados y el destinatario, público o privado de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.
 - ❖ El valor mínimo de los contratos realizados en los últimos tres años, a efectos de poder considerar acreditada la solvencia técnica: 49.175,75€ (I.V.A. excluido).
- 2. Declaración indicando el equipo técnico (medios personales) del que se dispondrá para la ejecución del contrato, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido.
 - ❖ Dadas las características del objeto del contrato, y de acuerdo con el artículo 76 de la LCSP (Concreción de las condiciones de solvencia) los licitadores deberán comprometerse a adscribir, para la ejecución del contrato los medios personales que se detallan (compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales. Anexo I.B):

ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES: (Arts. 76 y 90.1.h) LCSP)

PERSONAL a adscribir a la ejecución del contrato: DOS (2) TRABAJADORES integrados en la organización empresarial del licitador, con relación laboral con el empresario licitador:



- UN (1) Técnico medio o equivalente: con estudios mínimos de Técnico Superior de Formación Profesional o Licenciatura/Grado Universitario. Con conocimientos en tramitación administrativa y con habilidades en el manejo de programas informáticos. La titulación se aportará en la fase de CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y REQUERIMIENTO AL LICITADOR QUE HAYA PRESENTADO LA OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA. Se acompañará original o fotocopia compulsada de la certificación o de la titulación.
- <u>UN (1) Administrativo</u>: con titulación mínima de bachiller, Formación Profesional de grado medio en Administración y Gestión o Título medio en Gestión Administrativa. La titulación académica se aportará en la fase de CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y REQUERIMIENTO AL LICITADOR QUE HAYA PRESENTADO LA OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA. Se acompañará original o fotocopia compulsada de la certificación o de la titulación.

13. MESA DE CONTRATACIÓN.

COMPOSICION (Acuerdo de Consejo de Administración de la EMSVT de fecha 08/07/2008):

- Vicepresidente del Consejo de Administración de la EMSVT o consejero en quien delegue, que actuará como presidente de la Mesa.
- Secretario o Vicesecretario del Consejo de Administración de la EMSVT, que actuará como secretario de la Mesa.
- El Gerente General de la EMSVT y personal que designe.
 - El jefe del Servicio Jurídico de la EMSVT.
 - El jefe de Administración y Contabilidad de la EMSVT.

14. VARIANTES O ALTERNATIVAS/SUBASTA ELECTRÓNICA:

14.1. ADMISIÓN DE VARIANTES O ALTERNATIVAS:

NO

14.2. SUBASTA ELECTRÓNICA:

NO

15. MEJORAS

NO

16. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

16.1. CRITERIOS DE VALORACIÓN:

UNICO CRITERIO DE VALORACIÓN: PRECIO

- El presente contrato se adjudicará aplicando un único criterio de adjudicación, el precio, justificado en que este contrato no se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 145.3 de la LCSP, permitiendo a todo empresario capacitado la presentación de proposiciones y adjudicar el contrato al que oferte el precio más bajo.
- La oferta más barata será la mejor valorada, y las restantes ofertas se clasificarán de menor a mayor.
- 16.2. ¿EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO SE ARTICULA EN VARIAS FASES?

NO



17. OFERTAS ANORMALES O DESPROPORCIONADAS.

CRITERIOS PARA APRECIAR QUE LAS PROPOSICIONES NO PUEDEN SER CUMPLIDAS COMO CONSECUENCIA DE OFERTAS ANORMALES O DESPROPORCIONADAS

SI

Se considerará la oferta incursa en temeridad en los supuestos previstos en el art. 85 del RGLCAP.

En estos supuestos, la EMSVT comunicará tal situación al licitador, otorgándole un plazo de hasta tres días hábiles para que justifique el precio ofertado, apercibiéndole que, de no hacerlo, se tendrá por retirada su oferta. La justificación en ningún caso podrá suponer modificación alguna de la oferta ya presentada.

Recibida en su caso la justificación, y recabado en su caso el asesoramiento técnico correspondiente, la EMSVT podrá apreciar si la proposición es susceptible de un normal cumplimiento o en caso contrario, si se estimase que la oferta no puede ser cumplida, se acordará la desestimación y exclusión de la proposición de forma motivada.

18. DESEMPATE EN LAS VALORACIONES

Cuando, tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración, se produzca empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los criterios sociales previstos en el art. 147.2 LCSP.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

19. ACREDITACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS, INFORMÁTICOS O TELEMÁTICOS

ACREDITACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN (FASE DE CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y REQUERIMIENTO AL LICITADOR QUE HAYA PRESENTADO LA OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA), MEDIANTE:

La "Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas", a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (https://contrataciondelestado.es), de acuerdo con lo previsto en la Guía de servicio de licitación electrónica para empresas (https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda) dentro del plazo señalado en el anuncio.

20. GASTOS DEL CONTRATO

IMPORTE MÁXIMO DE LOS GASTOS DE PUBLICIDAD DE LICITACIÓN DEL CONTRATO: Se indicarán, en su caso, en el anuncio de licitación.

OTROS GASTOS:

- El contrato deberá formalizarse en documento privado que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y además podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a la EMSVT una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.
- Será de cuenta del contratista el pago de todos los gastos por adquisición y acarreo de medios materiales, servicios auxiliares, salarios y toda clase de retribuciones de personal, Seguridad Social y seguros complementarios de accidentes, seguridad de los trabajos, y en definitiva cualesquiera pagos derivados directa o indirectamente de la prestación de los servicios objeto del contrato, sin que puedan repercutirse a la EMSVT por ningún concepto, ni ésta pueda resultar responsable, ni aun subsidiariamente.



21. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA ADJUDICATARIO.

21.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Son obligaciones del contratista:

- a) Ejecutar el contrato en las condiciones previstas en el presente Pliego y en el de Prescripciones
 Técnicas, así como en su oferta por él presentada y con arreglo a las instrucciones que el responsable
 del contrato pueda darle.
- b) El compromiso de adscripción de medios personales para la ejecución del contrato se integrará en el contrato. Su incumplimiento será objeto de penalidades correspondientes. El cumplimiento por el adjudicatario de los compromisos de adscripción de medios personales podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato. Conforme a lo establecido en el artículo 308 de la LCSP, a la extinción del presente contrato no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la entidad contratante.
- c) El personal que el contratista dedique a la ejecución de las prestaciones objeto de este contrato deberá tener la formación, experiencia y capacidad técnica exigida -según requisitos del Pliego o su oferta- para cubrir las funciones que requieren los trabajos a realizar, y en todo caso adecuadas a las tareas que va a desarrollar en ejecución del contrato.
 - El personal que el contratista dedique a la ejecución de las prestaciones objeto de este contrato deberá observar reserva absoluta de la información obtenida en el desarrollo del contrato
- d) El personal que el contratista adscriba a la ejecución de las prestaciones objeto de este contrato deberá estar integrado en la plantilla la empresa y no tendrá vinculación laboral con la EMSVT, por tanto, el contratista ostentará todos los derechos y deberes inherentes a su condición de empleador debiendo cumplir por ello las disposiciones vigentes en materia laboral, fiscal, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el trabajo.
 - Corresponde al contratista el pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.
 - El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista, o la infracción de las disposiciones sobre seguridad en el trabajo por parte del personal designado por él, no implicarán responsabilidad alguna para la EMSVT.
- e) El contratista garantizará que en todo momento el servicio se presta con el personal preciso, con independencia de los derechos sociales de los trabajadores (permisos, vacaciones, licencias) o de las bajas que se produzcan.
 - Cuando puntualmente el contratista precise contratar nuevo personal para la ejecución de este contrato, deberá realizarse bajo alguna modalidad de contratación que no vincule a los trabajadores directamente a los servicios objeto de este contrato, sino directamente a la empresa contratista del mismo
- f) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la EMSVT, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio
- g) Las funciones de organización y control del trabajo y la dirección de los trabajadores que realicen las prestaciones objeto del contrato corresponderán en todo caso al contratista, que será el único interlocutor con la EMSVT, o el representante que a tal efecto designe.
- h) Cualquier ausencia del personal por un plazo superior a tres días laborales deberá ser suplida por la empresa adjudicataria en el día hábil siguiente a cumplirse dicho plazo, no obstante, si las circunstancias del servicio lo permiten, se podrá acordar con la empresa la no suplencia del trabajador aplicándose en este caso el descuento correspondiente a los días de ausencia en la factura mensual.
- i) La prestación del servicio se realizará en las dependencias de la EMSVT con los medios materiales existentes en la misma, cinco días a la semana y en horario laboral (de 09:00h a 15:00h).
- j) El personal adscrito al contrato no podrá realizar tareas que no se les haya sido comunicadas por la EMSVT. Asimismo, se abstendrá de prestar servicios profesionales a cualquier persona física o jurídica, durante la ejecución del presente contrato, cuando de ellos pudiera derivarse un conflicto de intereses.



- k) El objeto del contrato únicamente podrá ser ejecutado por las personas adscritas al equipo de trabajo, no pudiendo ser delegado o ejecutado por personas distintas. En caso de ser necesario la sustitución de algún integrante deberán consultarlo expresamente a la parte contratante, por escrito proponiendo a otra persona que cuente con la misma cualificación que la persona sustituida.
- Los miembros del equipo de trabajo están obligados a acudir a las reuniones presenciales que se determinen en la sede de la EMSVT, o lugar que se señale a tal efecto.
- m) El adjudicatario y el personal a adscribir a la ejecución del contrato deberán disponer de un teléfono móvil a fin de garantizar la atención telefónica en aquellos supuestos que por su importancia e urgencia requiera una disponibilidad permanente e inmediata.
- n) Será responsabilidad del contratista organizar el servicio de manera que se garantice la prestación íntegra de las prestaciones contratadas y a la vez los derechos socio laborales de sus trabajadores, sin que la EMSVT interfiera en las decisiones que adopte para cada trabajador más allá de asegurarse que en todo momento dispone de los efectivos comprometidos y de la correcta ejecución de todas las prestaciones contratadas.
- La EMSVT podrá exigir en cualquier momento la sustitución de los componentes del equipo de trabajo que estime conveniente, siempre que, según criterio del responsable del contrato, sea necesario para el correcto cumplimiento del objeto de los trabajos.
- p) El contratista estará obligado a acudir a las reuniones que se determinen por el responsable del contrato. Se establece un mínimo de una reunión de coordinación al trimestre. Dichas reuniones no serán, en ningún caso, facturables. Tampoco serán facturables todas aquellas reuniones de coordinación, o de cualquier tipo, que deba o pueda tener con sus trabajadores adscritos directamente a la prestación del servicio.
- q) Observar reserva absoluta de la información obtenida en el desarrollo del contrato y, salvo autorización expresa de la EMSVT, no utilizar para sí ni proporcionar dato alguno de los trabajos contratados, ni publicar, total o parcialmente, el contenido de los mismos. En todo caso, el contratista será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación, siendo además dicho incumplimiento causa de resolución del contrato.
- r) El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.
- s) El contratista se compromete a no prestar servicios profesionales similares a ninguna persona o entidad en asunto alguno que pudiera suponer un conflicto de intereses con la EMSVT, sin su previo consentimiento.
- t) El contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios que se requieran por su actividad, así como un seguro que cubra la responsabilidad que se deriva en la ejecución del contrato.
- u) El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, teniendo, por tanto, obligación de indemnización, de conformidad con los dispuesto en la legislación vigente.
- v) El personal que adscrito, en ningún momento, podrá considerarse con relación laboral, contractual o de cualquier otra naturaleza respecto a la EMSVT.
- w) Todos los derechos de explotación de los trabajos intelectuales que se desarrollen como consecuencia de la ejecución de este contrato corresponden única y exclusivamente a la EMSVT a todos los efectos.
- x) Será propiedad de la EMSVT tanto la asistencia o servicio recibidos como los derechos inherentes a los trabajos realizados, su propiedad industrial y comercial, reservándose la misma su utilización, no pudiendo ser objeto de comercialización, reproducción u otro uso no autorizado expresamente por ella.

Estas obligaciones tienen el carácter de «esenciales», pudiendo ser causa de resolución del contrato. No obstante, cuando se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés de servicio en cuestión, se podrá eludir la resolución por la imposición de las penalidades previstas en el apartado 22 siguiente, por cada infracción, y en función de gravedad, reincidencia y mala fe en el incumplimiento cometido.

Estas penalizaciones son independientes de la obligación del contratista de indemnizar a la EMSVT por los daños y perjuicios que su incumplimiento le ocasione a la EMSVT o a terceros con derecho a repetir contra la EMSVT, incluidos como mínimo el pago de salarios, cotizaciones sociales o incluso coste de



despidos que la EMSVT tenga que realizar si condenase por cesión ilegal de trabajadores o por cualquier otro incumplimiento del contratista de sus obligaciones socio laborales o tributarias. Igualmente será indemnizable el sobrecoste que, en caso de que por resolución judicial se determine el derecho a la subrogación del personal afecto al contrato en un nuevo adjudicatario en aplicación del Estatuto de los Trabajadores o convenio de aplicación, haya de soportar directa o indirectamente la EMSVT consecuencia de la negociación por parte del contratista de incrementos retributivos a este personal por encima del convenio nacional de sector.

21.2. RESPECTO DEL PERSONAL ADSCRITO A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO POR EL CONTRATISTA.

Conforme a lo establecido en el artículo 308 de la LCSP, a la extinción del presente contrato no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la EMSVT.

Ninguna cláusula de este contrato ni los actos de ejecución del mismo puede interpretarse de manera que pueda entenderse la cesión de trabajadores del contratista a la EMSVT.

Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleador respecto del mismo, siendo la EMSVT del todo ajena a dichas relaciones laborales.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, manteniendo informado en todo momento al responsable del contrato.

21.3. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO (art. 202 LCSP):

ςı

La empresa adjudicataria deberá disponer de protocolo o políticas de empresa dirigidas a eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer favoreciendo la aplicación de medidas que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres en el trabajo.

22. PENALIDADES.

22.1. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL O CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO DE LA PRESTACIÓN OBJETO DEL CONTRATO:

SI

- En el supuesto de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato (artículo 192.1 de la LCSP); incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios (artículos 76.2 y 192.1 de la LCSP); incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato (artículos 192.1 y 202 de la LCSP); incumplimiento de características de la oferta vinculadas a los criterios de valoración; incumplimiento de las prescripciones técnicas o de las cláusulas del presente pliego, se procederá a la imposición de penalidades. Junto a estas causas enumeradas con carácter general, serán también causa de penalización las enumeradas en los apartados siguientes.
- Los incumplimientos en los que incurra el contratista en la ejecución del servicio se calificarán como muy graves, grave o leves.
- Se considerarán incumplimientos MUY GRAVES:
 - La falta de respuesta a las indicaciones realizadas por el responsable del contrato o a los requerimientos realizados por este respecto del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas, cuando dichas faltas de respuesta afecten a dos (2) o más indicaciones o requerimientos.
 - Incumplimiento de la adscripción de medios personales o materiales a la ejecución del contrato.
 - La falta de reposición del personal adscrito a la ejecución del contrato cuando, por causa de enfermedad o fuerza mayor (esto es, excepto periodo vacacional), dicho personal se ausente de forma continuada durante más de tres días laborables.



- La disminución circunstancial y de carácter estrictamente temporal del personal adscrito al contrato o su reposición por persona sin la titulación académica y/o experiencia exigida.
- La cesión del contrato sin la previa autorización.
- La desobediencia a las instrucciones del responsable del contrato, relativas al desarrollo de los trabajos, y, en general, a las normas que regulan su prestación conforme a las Prescripciones Técnicas, siempre que conste una previa instrucción o indicación escrita comprensiva del alcance de las mismas y su recepción por el representante del contratista.
- Impedir que la empresa pueda desempeñar sus funciones de fiscalización y control del contrato.
- Reiteración de dos o más infracciones graves sean o no de la misma naturaleza.
- La vulneración del deber de guardar secreto respecto de los datos de carácter personal que se conozcan en razón de las actividades que se realicen cuando constituyan infracción muy grave de conformidad con la legislación en materia de protección de datos.

Ante cada incumplimiento muy grave el órgano de contratación podrá optar entre la resolución del contrato o la imposición al adjudicatario de una penalidad de hasta el 10% del precio del contrato.

La penalización por superación del plazo de reposición establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas para ausencias de personal por un tiempo superior a tres días laborables se referirá/aplicará a la factura o facturas mensuales referidas a la ausencia.

No obstante lo anterior, cuando se trate de incumplimiento del compromiso de adscripción de medios personales o materiales a la ejecución del contrato se establece una penalidad por importe de 3.500 euros que podrá reiterarse en tanto el contratista no cumpla dicha obligación.

Se considerarán incumplimientos GRAVES:

- No atender los requerimientos efectuados por el responsable del contrato.
- Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato establecidas
- La comisión por tercera vez, durante la vigencia de una falta leve sean o no de la misma naturaleza.
- Infidelidad en la custodia de documentos o información de la empresa.
- La falta de remisión puntual, sin causa justificada, de la documentación que le sea requerida por el responsable del contrato, y que tenga relación con el contrato.
- La vulneración del deber de guardar secreto respecto de los datos de carácter personal que se conozcan en razón de las actividades que se realicen cuando no constituyan infracción muy grave de conformidad con la legislación en materia de protección de datos.
- Abandonar o dejar de prestar, aunque sea parcial o temporalmente, alguna de las actividades establecidas en el contrato.
- Incumplimiento de las obligaciones incluidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas que afecten a la ejecución del contrato y no estén incluidas en el apartado anterior, siempre que conste una previa instrucción escrita comprensiva del alcance de las mismas y su recepción por el representante del contratista.

Ante cada incumplimiento grave el órgano de contratación podrá imponer al adjudicatario una penalidad de hasta el 5% del precio del contrato.

Se considerarán incumplimientos LEVES:

Todos los demás incumplimientos por acción u omisión de los deberes y obligaciones derivados de la adecuada prestación del contrato, no previstos en los apartados anteriores que no impliquen un perjuicio grave o muy grave y, en particular, el retraso, negligencia o descuido en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato que no causen un grave detrimento en su ejecución siempre que no esté tipificado como incumplimiento grave o muy grave.



Ante cada incumplimiento leve el órgano de contratación podrá imponer al adjudicatario una penalidad de hasta el 1% del precio del contrato.

22.2. INSTRUCCIÓN DEL EXPEDIENTE DE APLICACIÓN DE PENALIDADES:

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente sancionador puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse el expediente sancionador en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato, en su caso. Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos/facturas correspondientes que la EMSVT tenga pendientes de abonar al contratista.

El expediente que se instruya al efecto será contradictorio, con audiencia siempre al contratista por un plazo de 5 días naturales para formular alegaciones y, será necesario cumplimentar los trámites siguientes:

- Propuesta motivada del responsable del contrato sometida al órgano de contratación, propuesta de inicio de expediente.
- Resolución del órgano de contratación de inicio de expediente
- Trámite de audiencia al contratista por plazo de 10 días hábiles.
- Informe propuesta del responsable del contrato a las alegaciones.
- Acuerdo del órgano de contratación.

23. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

23.1. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:

Además de las indicadas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, son causas de resolución del contrato que serán consideradas a todos los efectos como supuestos de resolución por culpa del contratista:

- a) El incumplimiento de las obligaciones del contratista, obligaciones esenciales o especiales de ejecución en las que así se haya previsto, en su caso, en el apartado correspondiente de este Cuadro Resumen de Características (apartado 21).
- b) La incursión del contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones de contratar señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad
- c) El incumplimiento de la obligación de confidencialidad establecida, en su caso, en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (Cláusula 20).
- d) La no reposición o reajuste de la garantía definitiva en los casos y plazos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

23.2. CAUSAS ESPECIALES DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO EN CASO DE EXISTIR TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL:

- Incumplimiento de las obligaciones de:
 - Someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos
 - Utilizar los datos que facilite la EMSVT para la ejecución adecuada del contrato exclusivamente.

24. PERIODO DE CONFIDENCIALIDAD

SI

Plazo: 5 años.



25. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

25.1. ACCESO A DATOS DE CARÁCTER PERSONAL:

SI

- ❖ Finalidad del tratamiento de los datos que vayan a ser cedidos (art. 116.1 LCSP en redacción RD 14/2019): Únicamente en el ámbito de ejecución del contrato.
- ❖ El adjudicatario del contrato cumplimentará el documento que figura incorporado al PCAP como Anexo V previamente al inicio de la ejecución del mismo.
- 25.2. ATENCIÓN AL EJERCICIO DE DERECHOS POR PARTE DE LOS INTERESADOS RESPECTO A DATOS CONTENIDOS EN FICHEROS TITULARIDAD DE LA EMSVT

NO

26. SUBCONTRATACIÓN

26.1. SE AUTORIZA LA SUBCONTRATACIÓN:

NO

❖ No procede subcontratación dado que implicaría un riesgo para la seguridad de datos teniendo en cuenta, asimismo, que supondría una carga añadida para la tramitación, gestión y control de los accesos a los diferentes aplicativos y/o programas de gestión a los que es necesario acceder para la prestación del servicio objeto del contrato, así como carpetas en red.

27. PROGRAMA DE TRABAJO

NO

28. DOCUMENTACIÓN EN SOPORTE INFORMÁTICO

TODOS LOS LICITADORES DEBEN PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN EN SOPORTE INFORMÁTICO EN CADA UNO DE LOS SOBRES:

SI

❖ Formato: En el indicado por la "Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas", a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (https://contrataciondelestado.es), de acuerdo con lo previsto en la Guía de servicio de licitación electrónica para empresas (https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda), dentro del plazo señalado en el anuncio.

29. RELACIÓN DE DOCUMENTACIÓN INCORPORADA AL EXPEDIENTE QUE TIENE CARÁCTER CONTRACTUAL:

PCAP

PPT

OFERTA FINALMENTE ADJUDICADA

OTRA DOCUMENTACIÓN: LA RELATIVA A LOS MEDIOS PERSONALES ADSRITOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

30. POSIBILIDAD DE CESIÓN DEL CONTRATO:

NO PROCEDE



31. OBLIGACION DEL ADJUDICATARIO DE CUMPLIR LAS CONDICIONES SALARIALES DE LOS TRABAJADORES CONFORME AL CONVENIO SECTORIAL DE APLICACIÓN (art. 122 LCSP):

Es especial obligación de la empresa contratista cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial o norma retributiva de aplicación.

32. PLAZO DE RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y EN SU CASO PLAZO ESPECIAL DE RECEPCIÓN

NO PROCEDE:

Dado que la correcta ejecución de los servicios que constituyen el objeto del contrato es constatable en el mismo momento de su ejecución.

33. GASTOS A COMPENSAR EN CASO DE DESISTIMIENTO/RENUNCIA DEL PROCEDIMIENTO:

- Descripción de los gastos: Elaboración de la oferta (debidamente justificados)
- Importe económico: Compensación a los licitadores por la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación. Se establece como importe máximo de indemnización por la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento, para compensar a cada candidato/licitador apto en el proceso de licitación por los gastos en que hubiesen incurrido, siempre que se justifique adecuadamente, la cantidad máxima por licitador: hasta un máximo de 60€.
- 34. INFORMACIÓN SOBRE LAS OBLIGACIONES RELATIVAS A LA FISCALIDAD, PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, EMPLEO Y CONDICIONES LABORALES Y DE CONTRATAR A UN PORCENTAJE ESPECÍFICO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (ART. 129 LCSP)
 - ANEXO VI.

35. SEGUROS A PRESENTAR

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL

36. SOLICITUD DE INFORMACIÓN. INFORMACIÓN ADICIONAL.

VISITA DE INSTALACIONES: NO

PLAZO DE SOLICITUD DE ACLARACIONES: HASTA OCHO (8) DIAS ANTES A LA CONCLUSIÓN DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

PLAZO DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN PARA CONTESTAR A LA SOLICITUD DE ACLARACIONES: HASTA CUATRO (4) DIAS ANTES A LA CONCLUSIÓN DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

En cualquier caso, una vez aprobado por el órgano de contratación, se dará publicidad en el perfil del contratante a cualquier cuestión derivada del concepto "aclaraciones".

OBTENCIÓN DE INFORMACIÓN DE LA LICITACIÓN: En consideración a la tramitación y licitación electrónicas del expediente de contratación la solicitud de información sobre el expediente (Pliego de Cláusulas Administrativas, Anexos, Cuadro Resumen de Características, Pliego de Prescripciones Técnicas, Trámites del expediente, etc.) se efectuará únicamente a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (https://contrataciondelestado.es), de acuerdo con lo previsto en la Guía de Utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para Empresas (Guía del Operador Económico) (https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda).

Cualquier otra información obtenida por un medio distinto al indicado no se tomará en consideración en la tramitación del expediente de contratación, salvo cuestiones básicas relacionadas con la tramitación del expediente.

Se ofrece el siguiente Correo electrónico de la unidad tramitadora: emvtoledo@emvtoledo.net.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA Y APOYO ADMINISTRATIVO EN FUNCIONES DE OFICINA DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SUELO Y VIVIENDA DE TOLEDO, S.A. MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ORDINARIO (ART. 159 LCSP) CON UNO O VARIOS CRITERIOS DE VALORACIÓN MATEMÁTICOS.

EXPTE.: EMSVT-SSAAO.2024

CLÁUSULAS

I.- DISPOSICIONES GENERALES.

1. OBJETO DEL CONTRATO. NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO.

El contrato que regula el presente pliego se trata de un contrato de servicios tipificado en el art. 17 de la de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es la ejecución de los servicios descritos en el apartado 1 del Cuadro Resumen de Características y definido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en el que se especifican los factores de todo orden a tener en cuenta. En el mismo apartado se hace referencia igualmente a las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato.

De conformidad con el art. 99.3 LCSP, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos que deberán justificarse debidamente. En el presente contrato, la justificación de la no división en lotes se indica en el apartado 1 del Cuadro Resumen de Características.

Según el Reglamento (CE) núm. 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) núm. 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV, corresponden los códigos CPV detallados en el apartado 1 del Cuadro Resumen de Características.

2. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

2.1.- La Empresa Municipal de Suelo y Vivienda de Toledo, S.A., (en adelante EMVT), es poder adjudicador que forma parte del Sector Público delimitado en la LCSP. Consta inscrita en el Registro Mercantil de Toledo, Tomo 434, General, Libro de Sociedades, Folio 120, Hoja № TO-4643, C.I.F.: A-45314820, con sede y domicilio social en calle San Ildefonso, № 2, C.P. 45.002 − TOLEDO (España).

El presente contrato tiene carácter privado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 26.1.b) de la LCSP y se regirá conforme a lo previsto en el art. art. 26.3 de la LCSP por lo dispuesto en el Título I del Libro Tercero de la misma y, en cuanto a sus efectos y extinción, les será de aplicación las normas de derecho privado, salvo lo establecido en los artículos de la LCSP relativos a condiciones especiales de ejecución, modificación, cesión, subcontratación y resolución de los contratos, que serán de aplicación cuando se trate de un contrato sujeto a regulación armonizada, toda vez que se trate de un servicio de valor estimado superior a 215.000 € (art. 22.1.b de la LCSP).

2.2.- Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares -PCAP- en el que se incluyen los pactos y condiciones definitorias de los derechos y obligaciones que asumirán el órgano de contratación, ofertantes y adjudicatarios, y por el Pliego de Prescripciones Técnicas -PPT-



donde se recogerán las principales características técnicas que ha de reunir el objeto del contrato. Ambos Pliegos, y demás documentos anexos, revestirán carácter contractual y se considerarán parte integrante del contrato.

- 2.3.- Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá, en aquello que le resulte de aplicación, por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP. En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP. Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las de Derecho privado.
- 2.4.- Pese a que en el presente Pliego puedan incluirse referencias a preceptos de las normas indicadas en el párrafo anterior que están previstas para los contratos administrativos que celebran las Administraciones Públicas, el principio de libertad de pactos previsto en el art. 1.255 del Código Civil, y recogido expresamente en el art. 34 de la LCSP, permite incluirlas en los contratos que celebren los poderes adjudicadores no Administración Pública, con la finalidad de garantizar que se ejecutarán correctamente y salvaguardar, así, el interés general, sin que ello implique un cambio en la naturaleza jurídica de los contratos, que continúan teniendo carácter privado que el artículo 26 de la LCSP atribuye a los contratos que celebran los poderes adjudicadores que no tienen la consideración de Administración Pública (Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Cataluña Informe 14/2009, de 30 de septiembre; Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales Resolución 214/2015, de 6 de marzo; Junta Consultiva de Contratación Administrativa de las Islas Baleares 3/2014, de 27 de noviembre de 2015).

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP. Además, el contrato queda sometido a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

- 2.5.- En caso de discordancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.
- 2.6.- El desconocimiento del presente Pliego, del contrato, de sus documentos anexos, o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la entidad contratante, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

3. DEL ÓRGANO CONTRATANTE. PERFIL DEL CONTRATANTE.

(Apartado 2 del Cuadro Resumen de Características)

3.1.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con el art. 61 de la LCSP, la representación de las entidades del sector público en materia contractual corresponde a los órganos de contratación. Para el presente contrato el órgano de contratación, que actúa en nombre de la EMSVT será el que figure en el Cuadro Resumen de Características.

3.2.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Al responsable del contrato que designe el órgano de contratación le corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62.1 de la LCSP, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.



El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada al ente, organismo o entidad contratante o ajena a él. Para el presente contrato el responsable del contrato será el que figure en el apartado 2 del Cuadro Resumen de Características.

El responsable del contrato y su personal colaborador, acompañados por el delegado del contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice el servicio.

Cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación a través del responsable del contrato, podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado. Además, son funciones del responsable del contrato:

- a) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la prestación de los servicios en cada una de sus fases.
- c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- d) Proponer las modificaciones en el desarrollo de los trabajos que convenga introducir para el buen desarrollo de los servicios.
- e) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales correspondientes a los servicios realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo de los servicios.
- g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los servicios y su supervisión, a la que estará obligada a asistir el adjudicatario (asistido de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialista, que tengan alguna intervención en la ejecución del servicio, según sean requeridos)

3.3.- PERFIL DEL CONTRATANTE.

En el perfil de contratante del órgano de contratación se publicará la licitación y adjudicación del contrato, así como cualquier otro dato e información referente a su actividad contractual, de acuerdo con lo establecido en la LCSP.

El acceso público al perfil de contratante se efectuará a través de la página Web del órgano de contratación, indicada en el apartado 2 del Cuadro Resumen de Características del presente pliego.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. PRECIO DEL CONTRATO Y REVISIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO.

(Apartado 3 del Cuadro Resumen de Características)

4.1.- <u>EL PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN</u> es el que aparece en el apartado Cuadro Resumen de Características. Es el presupuesto máximo aprobado a efectos de licitación, considerado como el límite máximo de gasto que, en virtud de este contrato, puede comprometer el órgano de contratación, y constituye el precio máximo que pueden ofertar las empresas que concurran a la licitación de este contrato.

En el supuesto de división en lotes se indicará el presupuesto base de licitación de cada uno de ellos en el apartado 3 del Cuadro Resumen de Características, con su correspondiente desglose de IVA.

4.2.- <u>EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO</u>, calculado conforme a las reglas del art. 101 de la LCSP, incluyendo las posibles prórrogas estimadas, sin incluir el IVA, es el que aparece en el Cuadro Resumen de Características.

En caso de que el valor estimado del contrato, calculado conforme a las previsiones del art. 101 de la LCSP, no coincida con el presupuesto de licitación, se hará constar tal circunstancia en el Cuadro Resumen de Características. En todo caso el valor estimado del contrato ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de adjudicación de este contrato y la publicidad a la que se somete.



4.3.- <u>EL PRECIO DEL CONTRATO</u> será el que resulte de la adjudicación del mismo e indicará como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido. En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

El precio del contrato abarca tanto los gastos correspondientes a las prestaciones descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, como todos aquellos que se deduzcan de la ejecución de dichas funciones, tales como gastos por desplazamientos, kilometraje, dietas, fotocopias, etc. Dicha enumeración no tiene carácter exhaustivo ni exclusivo, por lo que se incluirá dentro del precio contractual cualquier gasto necesario para la correcta ejecución del ámbito objetivo del presente contrato.

4.4.- REVISIÓN DE PRECIOS.- El precio del contrato podrá ser objeto de revisión en los términos establecidos en los artículos 103 y 104 de la LCSP y 104, 105 y 106 del RGLCAP, si así se establece en el apartado 6 del Cuadro Resumen de Características, cuando el contrato se hubiese ejecutado, al menos, en el 20 por ciento de su importe y hubiesen transcurrido dos años desde su formalización. En consecuencia, el primer 20 por ciento ejecutado y los dos primeros años transcurridos desde la formalización quedarán excluidos de la revisión.

5. EXISTENCIA DE CRÉDITO.

(Apartado 3 del Cuadro Resumen de Características)

Existe el crédito preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven para la EMSVT del cumplimiento de este contrato, con cargo a las aplicaciones presupuestarias y anualidades que figuran en el Cuadro Resumen de Características. En el caso de que el contrato se formalice en el ejercicio anterior al de la iniciación de la ejecución, la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

En el supuesto de que el presupuesto se financie con Fondos Europeos, constará en el Cuadro Resumen de Características el tipo de Fondo y el porcentaje de cofinanciación.

6. PLAZO DE DURACIÓN O EJECUCIÓN DEL CONTRATO, PRÓRROGA Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

(Apartado 8 del Cuadro Resumen de Características)

6.1.- PLAZO DE DURACIÓN O EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de duración o ejecución del contrato, así como los plazos parciales que, en su caso, pudieran establecerse, serán los fijados en el Cuadro Resumen de Características, y comenzará a contar a partir de la fecha que se establezca a este efecto en el contrato.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva, siendo los plazos parciales los que se fijen como tales en la aprobación del programa de trabajo, en su caso.

Los plazos parciales que se fijen en la aprobación del programa de trabajo, con los efectos que en la aprobación se determinen, se entenderán integrantes del contrato a los efectos legales pertinentes.

En el caso de contratos de servicios llamados de "actividad", en los que el contratista presta el servicio de manera regular y continuada, el plazo debe fijarse como plazo de duración. No obstante, cuando se haya establecido un plazo de ejecución fijo, el posible retraso en la adjudicación respecto de dicha fecha inicialmente fijada tendrá como efectos una reducción del plazo de ejecución, y en consecuencia, de las prestaciones del contratista, dando lugar a una correlativa reducción del precio así como del importe de la garantía definitiva.



En todo caso, en relación con el plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el art. 29 de la LCSP.

6.2.- POSIBILIDAD DE PRÓRROGA.

El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los períodos de prórroga. En todo caso, cuando estuviere prevista la posibilidad de prórroga así como su alcance y plazo de preaviso, ésta vendrá determinada expresamente en el Cuadro Resumen de Características.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con <u>dos meses</u> de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el Pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

Las prórrogas se deberán aprobar con carácter previo a la finalización del contrato. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

La garantía definitiva constituida inicialmente se podrá aplicar al período de prórroga sin que sea necesario reajustar su cuantía, salvo que junto con la prórroga se acuerde la modificación del contrato.

6.3.- LUGAR DE EJECUCIÓN.

El contrato se ejecutará en el lugar que se indica en el Cuadro Resumen de Características.

REQUISITOS DE LOS LICITADORES INTERESADOS. CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR.

(Apartado 8 del Cuadro Resumen de Características)

7.1- APTITUD Y CAPACIDAD.

Podrán formular oferta para la adjudicación del contrato Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el art. 71 de la de la LCSP, cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, y en su caso, acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, o se encuentren debidamente clasificadas en los casos en que legalmente se permita acreditar la solvencia indistintamente mediante su clasificación.

Asimismo, deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

En relación con las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, empresas no comunitarias, y uniones temporales será de aplicación lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 LCSP.

Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente, y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación,



deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato, ya que no es necesaria la formalización de la misma en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor.

No podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refiere el art. 140 de la LCSP, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato, de conformidad con el apartado 4 de dicho artículo.

En los supuestos de sucesión del contratista, se estará a lo dispuesto en el art. 98 de la LCSP. A los efectos anteriores la empresa deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido.

7.2.- CLASIFICACIÓN Y SOLVENCIA. (Apartado 12 del Cuadro Resumen de Características)

a) Para celebrar contratos, los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y técnica o profesional que se especifican en el Cuadro Resumen de Características, en el que, asimismo, se indicará la documentación requerida para acreditar las mismas. El empresario podrá sustituir este requisito por el de la clasificación, cuando esta posibilidad sea permitida legalmente. Los licitadores estarán exentos de los requisitos de acreditación de la solvencia económica y financiera y de acreditación de la solvencia técnica y profesional para los contratos de servicios cuyo valor estimado no exceda de 35.000 euros, salvo que en el Cuadro Resumen de Características se establezca de modo expreso su exigencia.

En el Cuadro Resumen de Características se establecerán los criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional tanto en los términos previstos en los artículos 87 y 90 de la LCSP como en términos de grupo o subgrupo de clasificación y de categoría mínima exigible, siempre que el objeto del contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo para ello al código CPV del contrato.

El licitador podrá sustituir este requisito por el de la clasificación, cuando esta posibilidad sea permitida legalmente. La clasificación como empresa de servicios no es requisito exigible para la ejecución de contratos de servicios.

Por tanto, el licitador podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación correspondientes al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia detallados en el Cuadro Resumen de Características

Cuando por cualquier circunstancia una empresa ostentase simultáneamente clasificación otorgada por el Estado y por una o más Comunidades Autónomas, o por dos o más Comunidades Autónomas, prevalecerá la otorgada en fecha más reciente, careciendo las demás de valor y efectos en la contratación pública.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incursa en una prohibición de contratar, debiendo a tal fin aportar certificado emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la citada solvencia, acreditativo de tal circunstancia, en el que se contenga además la aceptación expresa de los efectos señalados en el art. 1257 del Código Civil por la empresa que preste su solvencia.



En caso de que el referido certificado sea aceptado por el órgano de contratación, la Administración podrá exigir en vía administrativa el cumplimiento por la empresa prestataria de la solvencia de aquello a lo que se comprometió con la empresa contratista.

De conformidad con el art. 75.1 de la LCSP, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 90.1 e), o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si éstas van a prestar los servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales a que se refiere el art. 69 de la LCSP, podrán recurrir a las capacidades ajenas a la unión temporal.

Por tanto, los licitadores podrán integrar la clasificación o, en su caso los requisitos específicos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional que se especifican en el Cuadro Resumen de Características basándose en la clasificación, solvencia y medios de otras entidades.

- b) Requisitos de solvencia técnica complementaria. En los contratos sujetos a regulación armonizada, el órgano de contratación podrá exigir la presentación de certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que el empresario cumple determinadas normas de garantía de calidad, o de gestión medioambiental, conforme a lo dispuesto en los artículos 93 y 94 de la LCSP.
- c) La Mesa o el órgano de contratación podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios.
- d) En los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a que se refieren las letras b) a i) del art. 90.1 de la LCSP, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en la letra a), relativo a la ejecución de un número determinado de servicios.

7.3.- CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA.

En los contratos de servicios, podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, de conformidad con el art. 76.1 de la LCSP.

Además, en virtud del art. 76.2 de la LCSP, los órganos de contratación podrán exigir a los licitadores que además de acreditar su solvencia o, en su caso, clasificación, se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. Estos compromisos tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos previstos en el art. 211 de la LCSP, siempre que así se prevea en el Cuadro Resumen de características, o se establecerán penalidades, conforme a lo señalado en el art. 192.2 de la LCSP, para el caso de que se incumplan por el adjudicatario.

La exigencia, en su caso, de los nombres y la cualificación del personal responsable de ejecutar el contrato, así como del compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales, se establece en el apartado 12 del Cuadro Resumen de características.

7.4.- REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES.

Todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través del procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el correspondiente Registro Oficial de Licitadores, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.



A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas.

II.- LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN.

8. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE.

(Apartados 9 y 16 del Cuadro Resumen de Características)

8.1.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 159.1 b) de la LCSP, el contrato se adjudicará por **procedimiento** abierto simplificado y se llevará a cabo atendiendo a un único criterio de adjudicación o bien a una pluralidad de criterios de adjudicación, según lo dispuesto en el Cuadro Resumen de Características, y conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 145 y 146 de la LCSP.

En este tipo de procedimiento estará prohibida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

- 8.2.- En el Cuadro Resumen de Características se indicará si el contrato está o no sujeto a regulación armonizada, de conformidad con lo señalado en los artículos 22 y 19 de la LCSP.
- 8.3.- El tipo de la tramitación del expediente vendrá asimismo indicado en el Cuadro Resumen de Características. El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto simplificado conforme al art. 159 de la LCSP y se tramitará de acuerdo con lo señalado en su apartado 3.

En caso de tramitación urgente o de emergencia se estará a lo establecido en los artículos 119 y 120 de la LCSP.

9. LICITACIÓN.

El órgano de contratación anunciará la licitación del contrato en el perfil de contratante, en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el DOUE para los contratos sujetos a regulación armonizada y en su caso otros.

9.1.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES. (Apartado 11 del Cuadro Resumen de Características)

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de la proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna.

Los licitadores, presentarán, en su caso, una declaración a incluir en cada sobre, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el art. 133 de la LCSP. Los documentos y datos presentados pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceras personas pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter. El modelo de declaración figura como **Anexo III** al presente pliego.

9.1.1.- SOBRES/ARCHIVOS ELECTRÓNICOS QUE SE HAN DE PRESENTAR.

Las proposiciones constarán de UN SOBRE CERRADO Y FIRMADO por el licitador o persona que le represente, conforme se señala en el apartado 11 del Cuadro resumen de características, señalándose de la siguiente forma:



SOBRE ÚNICO /ARCHIVO ELECTRÓNICO.- Documentación administrativa / Documentación correspondiente a criterios cuantificables de forma automática.

9.1.2.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES DE FORMA ELECTRÓNICA.

Los sobres se presentarán de forma telemática, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (https://contrataciondelestado.es), de acuerdo con lo previsto en la Guía de servicio de licitación electrónica para empresas (https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda), dentro del plazo señalado en el anuncio publicado en el perfil del contratante, y en su caso en el Diario Oficial de la Unión Europea, según proceda, todos los días las (24:00) horas.

9.1.3.- FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES DE FORMA ELECTRÓNICA.

La presentación de proposiciones se hará únicamente por medios electrónicos, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En la guía (https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda) se documenta cómo el licitador debe preparar y enviar la documentación que compone las ofertas mediante la "Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas". A estos efectos, es requisito inexcusable ser un usuario registrado de la Plataforma de Contratación del Sector Público y rellenar tanto los datos básicos como los datos adicionales (Ver Guía de Utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para Empresas – Guía del Operador Económico disponible en el anterior enlace).

Si los licitadores al presentar sus ofertas por medios electrónicos experimentan dificultades de conexión o lentitud en la velocidad de subida de datos que les impida completar correctamente el envío de su oferta, la Plataforma de Contratación del Sector Público emitirá un justificante de presentación de huella electrónica, con indicación de la fecha y hora exactas, dejando constancia del intento de presentación de la oferta por parte del licitador, debiendo éste completarla en un posterior segundo envío. Para ello, el licitador deberá descargar el archivo de la huella electrónica y oferta tal y como los genera la PLACSP, sin hacer modificación alguna, y remitirlo por medios electrónicos o físicos al registro correspondiente órgano de contratación en un plazo máximo de 24 horas desde la emisión de la huella electrónica. Si transcurrido este plazo el licitador no remite el segundo envío con la huella digital se entiende que retira su oferta.

El incumplimiento de la obligación de complementar su oferta en el plazo indicado no es un defecto subsanable, por lo que el licitador quedará excluido de la licitación.

Las proposiciones extemporáneas serán excluidas, a no ser que se acredite que la presentación fuera de plazo es por razones operativas de la propia plataforma. Se entenderá cumplido el plazo si se inicia la transmisión dentro del mismo y finaliza con éxito.

Las proposiciones deberán ajustarse a los Pliegos, al Cuadro Resumen de Características de cada licitación y demás documentos contractuales, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Las proposiciones serán secretas y cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 142 sobre admisibilidad de variantes. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Cuando el contrato esté dividido en lotes, el Cuadro Resumen de Características determinará la aceptación de ofertas a varios lotes por una misma licitadora, o la prohibición, en su caso, así como la aceptación de ofertas integradoras, siempre que se cumplan todos los requisitos señalados en el art.99.5 de la LCSP.



Las comunicaciones con los licitadores, se efectuarán por correo electrónico a la dirección que los licitadores hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en la LCSP.

En todo caso la notificación se efectuará mediante dirección electrónica habilitada o mediante comparecencia electrónica de la plataforma del estado (https://contrataciondelestado.es), en los términos establecidos en la disposición adicional décimo quinta de la LCSP.

9.2.- <u>CONTENIDO DEL SOBRE ÚNICO /ARCHIVO ELECTRÓNICO.- Documentación administrativa/Documentación correspondiente a criterios cuantificables de forma automática</u>. (Apartado 11 del Cuadro Resumen de Características)

9.2.1.- DISPOSICIONES GENERALES.

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. En el caso de presentarse alguna documentación en otro idioma o lengua sin la correspondiente traducción oficial, el Ayuntamiento de Toledo se reserva la facultad de no considerar dicha documentación.

Los documentos incluidos en este sobre podrán aportarse en original o mediante copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente.

De conformidad con lo establecido en el art. 159.4.c), la presentación de la oferta exigirá la declaración responsable del firmante respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente; a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; a no estar incurso en prohibición de contratar alguna; y se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el art. 75.2. A tales efectos, el modelo de oferta que figure como anexo al pliego recogerá esa declaración responsable. Se incorpora Modelo de oferta como **ANEXO I.**

En las uniones temporales de empresas, cada una de sus componentes presentará la documentación exigida en esta cláusula. Cada una de las Uniones Temporales que concurran al procedimiento se considerarán como un licitador, con independencia de las empresas que la integren, estándose en todo caso a su régimen de constitución y funcionamiento a lo dispuesto en el art. 69 de la LCSP.

La falta de presentación de cualquiera de los documentos obligatorios que deban incluirse en el sobre, podrá ser, por sí sola, causa de exclusión de la licitación.

En este procedimiento abierto simplificado los licitadores deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el art. 96.2 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en la Disposición Transitoria tercera de la LCSP.

La documentación administrativa a incorporar en este sobre se aportará ordenada tal como se indica a continuación (o la indicada en el apartado 11 del Cuadro Resumen de Características):

<u>Declaración responsable</u> de que la empresa cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración previstas en el art. 140 de la LCSP, en la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones. Esta declaración deberá ajustarse al modelo que figura como **Anexo I** y conforme se determina en el apartado 11 del Cuadro Resumen de Características.

<u>Declaración de confidencialidad</u>. (De carácter voluntario). De conformidad con lo establecido en la cláusula 10.1, los licitadores podrán presentar una declaración conforme al modelo que figura como **Anexo II** al presente Pliego,



designando qué documentos administrativos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales.

9.3.- VARIANTES O ALTERNATIVAS. (Apartado 14 del Cuadro Resumen de Características)

Los licitadores podrán ofrecer variantes o alternativas a las prescripciones contenidas en los Pliegos por considerar que pueden convenir al objeto del contrato, si así se prevé en el Cuadro Resumen de Características.

Cuando se haya previsto en el citado apartado, los licitadores podrán presentar más de una proposición, conforme a los elementos y condiciones que se determinen en el mismo. En este caso, presentarán, junto con la proposición económica normal, las demás proposiciones que correspondan a las distintas soluciones que aporten.

9.4.- RECEPCIÓN DE PROPOSICIONES.

Una vez entregada o remitida la documentación, no puede ser retirada, salvo que la retirada de la proposición sea justificada.

Terminado el plazo de recepción de proposiciones, se expedirá certificación relacionada de la documentación recibida o de la ausencia de licitadores, en su caso, que se publicará igualmente en el perfil del contratante del órgano de contratación.

Penalidad en caso de retirada injustificada de la proposición: 3 % del importe del contrato, IVA excluido.

MESA DE CONTRATACIÓN.

(Apartado 13 del Cuadro Resumen de Características)

La composición de la Mesa de Contratación es la designada por Consejo de Administración (de fecha 08/07/2008) o la que aparezca designada a los efectos del presente procedimiento en el Cuadro Resumen de Características y su composición se hará pública en el perfil del contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.

11. SELECCIÓN DEL ADJUDICATARIO.

(Apartado 16 del Cuadro Resumen de Características)

Los criterios de valoración para la determinación de la oferta económicamente más ventajosa serán los establecidos en el Cuadro Resumen de Características.

La sesión de apertura de las ofertas se efectuará electrónicamente mediante dispositivo electrónico que garantiza que su apertura no se produce antes de que haya finalizado el plazo de presentación de ofertas. Esta apertura se realizará por la Mesa de Contratación utilizando los servicios de la Plataforma de Contratación del Sector Público que garantizan la publicidad del resultado del acto.

11.1.- EXAMEN Y CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.

El examen y calificación de la documentación contenida en el SOBRE /ARCHIVO ELECTRÓNICO se realizará por la Mesa de Contratación.

El acto de apertura de ofertas se anunciará con la suficiente antelación el perfil del contratante del órgano de contratación.

La sesión de apertura de las ofertas se efectuará electrónicamente mediante dispositivo electrónico que garantiza que su apertura no se produce antes de que haya finalizado el plazo de presentación de ofertas. Esta apertura se



realizará por la Junta de contratación utilizando los servicios de la Plataforma de Contratación del Sector Público que garantizan la publicidad del resultado del acto.

Se seguirá la tramitación prevista en el art. 159 de la LCSP, que se sustancia en los siguientes términos:

La apertura del sobre se hará por la Mesa de Contratación.

Los sobres conteniendo la proposición se hará por el orden que proceda de conformidad con lo establecido en el art. 145 de la LCSP en función del método aplicable para valorar los criterios de adjudicación establecidos en el Pliego.

Tras dicho acto, en la misma sesión, la Mesa de Contratación procederá a:

- 1. Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, evaluar y clasificar las ofertas.
- 2. Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.
- 3. Comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incursa en ninguna prohibición para contratar.
- 4. Requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el art. 75.2 de la LCSP y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al art. 76.2 de la LCSP; y todo ello en el plazo de CINCO (5) días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.
- 5. Interesar igualmente los certificados de hallarse al corriente en obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y la Hacienda Local, y/u otra documentación determinada en los pliegos reguladores del procedimiento.

11.2.- OFERTAS ANORMALES O DESPROPORCIONADAS. (Apartado 17 del Cuadro Resumen de Características)

En el caso de que la Mesa de Contratación entienda que alguna de las proposiciones de los licitadores podría ser calificada como anormal o desproporcionada, tramitará el procedimiento previsto al efecto en el art. 149 de la LCSP, y en vista de su resultado propondrá al órgano de contratación su aceptación o rechazo, de conformidad con lo previsto en el apartado 4 del mismo artículo.

Los criterios en función de los cuales se apreciará, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de ofertas anormales o desproporcionadas se detallarán en el Cuadro Resumen de Características.

En todo caso, el órgano de contratación rechazará las ofertas si comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el art. 201 de la LCSP.

11.3.- <u>CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y REQUERIMIENTO AL LICITADOR QUE HAYA PRESENTADO LA OFERTA</u> ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA.

La Mesa de contratación de acuerdo con lo dispuesto en la LCSP elevará las proposiciones presentadas junto con el acta y la propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

La Mesa o, en su defecto, el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme a lo señalado en el art. 150 de la LCSP. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego o en el anuncio pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes. Cuando el único criterio a



considerar sea el precio, se entenderá que la oferta económicamente más ventajosa es la que incorpora el precio más bajo.

Una vez aceptada la propuesta por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de siete días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de la capacidad para contratar exigida por el art. 140 de la LCSP y detallada en la cláusula 12 de este Pliego (DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN), así como los documentos de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente y de haber abonado los gastos derivados del/los anuncios de licitación del contrato en caso de proceder. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

Para acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social deberá presentar originales o copias auténticas de los siguientes documentos:

- Certificaciones expedidas por los órganos competentes en cada caso, con la forma y con los efectos previstos en los arts. 13, 14, 15 y 16 del RGLCAP, acreditativas de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Certificación expedida por el órgano competente del Excmo. Ayuntamiento de Toledo, acreditativo de que no existen deudas con esta Administración.
- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
- De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

12. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

12.1.- ADJUDICACIÓN. (Apartado 18 del Cuadro Resumen de Características)

El órgano de contratación acordará en resolución motivada la adjudicación del contrato en el plazo máximo de QUINCE DÍAS naturales a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones (Art. 158.1 de la LCSP).

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas, como las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, el orden de preferencia de adjudicación, siempre que las empresas hayan presentado la documentación acreditativa, será el establecido en el Cuadro Resumen de Características.

Si aun así persistiera la igualdad entre las proposiciones, o si ninguna de las empresas tiene preferencia de adjudicación conforme al orden de criterios citado en el Cuadro Resumen de Características, resultará adjudicataria aquélla que obtenga una mayor puntuación en el criterio de adjudicación que tenga mayor peso en la ponderación de los mismos. En el caso de que continuara la igualdad, por el orden de importancia que se le haya atribuido a cada criterio. Y si finalmente, continuara la igualdad, se procederá a la realización de un sorteo.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación si ninguna de las proposiciones presentadas resultase admisible de acuerdo con los criterios fijados en el presente Pliego, respetando lo establecido en el art. 150.3 de la LCSP.



12.2.- RENUNCIA O DESISTIMIENTO. (Apartado 33 del Cuadro Resumen de Características)

El órgano de contratación podrá acordar, siempre antes de la adjudicación, la renuncia a la celebración del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o el desistimiento del procedimiento en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. En ambos casos se compensará a los candidatos o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido, únicamente una compensación por los gastos (debidamente justificados) en que hubiese incurrido el licitador, hasta el importe máximo señalado en el Cuadro Resumen de Características.

12.3.- DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.

Antes de la adjudicación, el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá presentar la documentación que se indica en los siguientes apartados: 12.3.1.- Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos en el art. 140 de la LCSP, y 12.3.2.- Otra documentación justificativa exigida.

Los documentos incluidos en dichos apartados podrán aportarse en original o mediante copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente.

En las uniones temporales de empresas, cada una de sus componentes presentará la documentación exigida en dichos apartados.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado permitirá sustituir la presentación de las documentaciones a que se refiere el art. 140 de la LCSP, mediante una certificación expedida por él, acompañada de una declaración responsable formulada por el licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación. En todo caso, el órgano de contratación podrá comprobar que los datos y circunstancias que figuren en la certificación siguen siendo coincidentes con los que recoja el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

12.3.1.- DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ART. 140 DE LA LCSP.

En el plazo máximo de CINCO (5) días hábiles desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos establecidos en el art. 140 de la LCSP.

De no aportar adecuadamente la documentación, se comunicará a dicho licitador concediéndosele un plazo no superior a tres días hábiles para que formule las alegaciones pertinentes o subsane los defectos u omisiones observados en la documentación.

Será subsanable, ya sea por defectos en los documentos aportados o por omisión en la documentación incluida, siempre que el documento que lo acredite exista con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

El transcurso de los plazos señalados anteriormente, sin que la documentación exigida se haya aportado correctamente por el licitador, determinará su exclusión de la licitación, con pronunciamiento expreso sobre las causas de su rechazo.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos será el de finalización del plazo de presentación de proposiciones.



Documentación a presentar:

1.- Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad del licitador.

La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la presentación de copia compulsada, notarial o administrativamente, de la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Las personas licitadoras individuales presentarán copia compulsada, notarial o administrativamente, del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada habilitación empresarial, se acompañará copia compulsada del certificado que acredite las condiciones de aptitud profesional.

En cuanto a las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea, tendrán capacidad para contratar aquéllas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

La capacidad de las mismas se acreditará por su inscripción en el Registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidas, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido en el anexo I del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Las demás empresas extranjeras deberán justificar mediante informe, en la forma recogida en la LCSP, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el art. 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

Además, será necesario que estas empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2.- Documentos acreditativos de la representación.

Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra presentarán poder de representación, bastanteado por los Servicios Jurídicos del Ayuntamiento de Toledo (en este caso, deberán solicitarlo a dichos Servicios Jurídicos con una antelación mínima de tres días naturales).

Si el licitador fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia compulsada, notarial o administrativamente, de su D.N.I. o, en su caso, el documento que haga sus veces.



3.- Documentación relativa a la solvencia económica, financiera y técnica y profesional.

La solvencia se acreditará por los medios fijados en dicho apartado 12 del Cuadro Resumen de Características, o bien se podrá acreditar dicha solvencia mediante clasificación sustitutiva conforme a lo indicado en el apartado 12 del citado Cuadro Resumen.

4.- Empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, aportarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

No obstante lo anterior, conforme a lo establecido en el art. 140.3 de la LCSP, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

Asimismo, y en aplicación de la exigencia del art. 159.4.a) de la LCSP, todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, al objeto de acreditar la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar del licitador clasificado) o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el art. 96.2 de la LCSP en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas.

12.3.2.- OTRA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA EXIGIDA.

En el mismo plazo del apartado anterior (CINCO días hábiles desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento), el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá presentar la documentación justificativa que en su caso le sea requerida por el órgano de contratación.

La falta de aportación de la documentación en el plazo señalado en el requerimiento, se considerará retirada injustificada de la proposición por el licitador, procediéndose a la incautación de la garantía provisional. Si no se hubiera constituido garantía provisional, se podrá imponer una penalización por el importe que se indique en el apartado 22 del Cuadro Resumen de Características, y que no podrá ser superior a un 3 por 100 del presupuesto del contrato, excluido el IVA.

Documentación a presentar:

1.- Obligaciones tributarias.

Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

2.- Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

3.- Obligaciones con la Hacienda Local.

Certificación positiva expedida por el Ayuntamiento de Toledo, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.



4.- Impuesto sobre Actividades Económicas.

Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exento de este impuesto se deberá presentar declaración justificativa al respecto.

5.- Garantía definitiva.

Resguardo acreditativo de la constitución, una garantía equivalente al 5 por 100 del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, a disposición del órgano de contratación, mediante alguna de las modalidades establecidas en el art. 96 de la LCSP que deberán ajustarse a los modelos que figuran como Anexo IV al presente pliego.

Además, cuando así se indique en el Cuadro Resumen de Características se podrá exigir una garantía complementaria del importe de adjudicación del contrato, pudiendo alcanzar la garantía total un 10 por 100 del precio del contrato.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días naturales desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días naturales contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación. A estos efectos no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión del mismo. Sin el reajuste de la garantía en el plazo establecido no podrá llevarse a cabo la formalización de la modificación del contrato, siendo causa de resolución del contrato.

La garantía definitiva no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

La garantía responderá de los conceptos establecidos en el art. 110 de la LCSP, así como de lo establecido en el presente Pliego.

6.- Abono del importe de los anuncios (en su caso).

7.- Seguro de responsabilidad civil.

Compromiso de contratar y mantener en vigor durante todo el plazo de ejecución de los trabajos y el plazo de garantía establecidos en el presente Pliego un seguro que cubra su responsabilidad y que abarque los riesgos indicados en la cláusula 21 del presente pliego.

8.- Escritura de formalización de la Unión Temporal de Empresas (en caso de proceder).

En el caso de que el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa sea una unión temporal de empresas, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción. En dicha escritura deberá nombrarse un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.



9.- Otra documentación.

Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar que le reclame el órgano de contratación, o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al art. 76.2 LCSP.

12.4.- RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La resolución motivada de adjudicación, expresada en los términos establecidos en art. 150 LCSP, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación se efectuará por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y LCSP.

Cuando no proceda la adjudicación del contrato al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, antes de proceder a una nueva convocatoria la Administración procederá a recabar la misma documentación al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible, en cuyo caso se concederá a éste los plazos establecidos en las cláusulas 12.3.1 y 12.3.2 para cumplimentar la documentación señalada en ellas, y así se procederá sucesivamente hasta que se presente correctamente la documentación exigida.

Adjudicado el contrato y transcurridos dos meses desde la notificación de la resolución de adjudicación sin que se haya interpuesto recurso, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación dentro del mes siguiente a la finalización del citado plazo, el órgano de contratación no estará obligado a seguirla custodiando.

13. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

13.1.- FORMALIZACION DEL CONTRATO.

El contrato se perfecciona mediante la formalización realizada por el órgano de contratación. La EMSVT no podrá contratar verbalmente, salvo que el contrato tenga carácter de emergencia.

Para el caso de tratamiento de datos de carácter personal, la empresa adjudicataria presentará antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto donde van a estar ubicados los servidores y desde donde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

El contrato se formalizará en documento privado. Serán de cuenta del adjudicatario o adjudicatarios, en su caso, los gastos derivados de la formalización del contrato. Se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el adjudicatario, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento. En el caso de otorgamiento de escritura pública, el contratista hará entrega de una copia simple a la EMSVT.

La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de la adjudicación.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por el adjudicatario el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos integrantes del contrato.



13.2.- PLAZOS.

13.2.1. Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al art. 44 de la LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días naturales a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

13.2.2. En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el art. 153.3 de la LCSP.

13.3.- CONTRATO NO FORMALIZADO EN PLAZO POR CAUSAS IMPUTABLES AL ADJUDICATARIO.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la EMSVT podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido. No obstante, en caso de que no se hubiera constituido garantía provisional, la EMSVT podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe indicado en el apartado 10 del Cuadro Resumen de Características, que no podrá ser superior al 3 por 100 del presupuesto del contrato, IVA excluido.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

14. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

(Apartado 2 del Cuadro Resumen de Características)

El órgano de contratación designará un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada al ente, organismo o entidad contratante o ajena a él.

El responsable del contrato y su personal colaborador, acompañados por el delegado del contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice el servicio.

15. CONDICIONES DE EJECUCIÓN.

15.1. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el art. 197 de la LCSP.

La fecha de comienzo de los trabajos será el de la firma de contrato. No se podrá iniciar la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos de tramitación de emergencia.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el responsable del contrato.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la EMSVT o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.



La EMSVT se reserva el derecho a efectuar cuantas comprobaciones estime convenientes de las calidades de los servicios prestados.

La EMSVT, disponiendo para tal fin de las prerrogativas establecidas en el art. 311 de la LCSP, determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las condiciones y prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y a la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al adjudicatario, la EMSVT podrá rechazar la misma quedando exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

El contratista tendrá derecho a ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

- 15.2.- El contratista indicará los nombres de las personas adscritas a la empresa que tiene previsto designar y que cumplen los requisitos que se exigirán en el momento de su aceptación por la EMSVT. El contratista estará obligado a asignar para la ejecución de los trabajos a que se refiere el presente Pliego, los profesionales cuyo nombre figure en su propuesta, con la dedicación definida en la misma. Por consiguiente, durante la vigencia del contrato, el personal asignado al mismo con dedicación completa, no podrá intervenir en otro trabajo. Asimismo, el contratista no podrá sustituir al personal cualificado establecido en su oferta, sin la expresa autorización del responsable del contrato.
- 15.3.- Si durante el desarrollo del contrato, se detectase la conveniencia o necesidad de ampliación de las prestaciones objeto del contrato de servicios o la realización de actuaciones no contratadas, se actuará en la forma prevista en los artículos 190, 191, 203, 204, 205 y 206 de la LCSP.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización del Programa de Trabajo.

- 15.4.- Si el contrato conlleva tratamiento de datos de carácter personal, el contratista presentará antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto donde van a estar ubicados los servidores y desde donde se van a prestar los servicios asociados a los mismos. Igualmente procederá a la formalización del acuerdo/contrato relativo a "protección de datos de carácter personal" que figura como Anexo V a este Pliego.
- 15.5.- Dirección y gestión del contrato. El contratista aporta su propia dirección y gestión al contrato, siendo responsable de la organización del servicio.

La empresa contratista dispondrá, para la ejecución del contrato, de una estructura jerarquizada, que se precisará en el estudio organizativo del servicio, que se hará responsable de impartir a sus trabajadores las correspondientes órdenes, criterios de realización del trabajo y directrices de cómo distribuirlo.

Le corresponderán a la EMSVT los poderes de verificación y control de la contrata establecidos en la LCSP, absteniéndose para ello de ejercer función alguna de control, dirección u organización del personal de la empresa contratista.

15.6.- Período de confidencialidad. El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en el apartado 24 del Cuadro Resumen de Características, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que en el apartado 24 del Cuadro Resumen de Características se establezca un plazo mayor.



15.7.- OBLIGACIONES ESENCIALES Y/O ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

En el apartado 21 del Cuadro Resumen de Características se establecen obligaciones esenciales (art. 201 de la LCSP) o especiales (art. 202.2) de ejecución del contrato, así como los efectos que se producirán en caso de incumplimiento.

OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y ECONÓMICAS DEL CONTRATISTA.

16.1. El personal adscrito a la prestación del servicio dependerá exclusivamente del contratista, quien tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

El contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud laboral, con respecto al personal que emplee en la ejecución del servicio objeto del contrato.

Se establece la obligación del contratista de responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados en su caso por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, la EMSVT, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

- 16.2.- En cualquier caso, el contratista indemnizará a la EMVST de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Pliego, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.
- 16.3.- El contratista responderá de la custodia y conservación de los materiales que la EMSVT le facilite para la prestación del servicio objeto del contrato.

17. TRABAJOS DEFECTUOSOS O MAL EJECUTADOS.

Hasta tanto tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de los servicios contratados y de los defectos que en ellos hubiera, sin que sea eximente ni dé derecho alguno la circunstancia de que los representantes del poder adjudicador los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el poder adjudicador podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos se determinen en el apartado 22 del Cuadro resumen de Características.

18. SEGUROS.

(Apartado 35 del Cuadro Resumen de Características)

El contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, en los términos que, en su caso, se indique en el Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

19. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

19.1.- En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el art. 133 de la LCSP.



El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante el plazo establecido en el apartado 24 del Cuadro Resumen de Características

Asimismo, no se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial, y así haya sido acordado por el órgano de contratación. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter.

19.2.- En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante LOPD), así como en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante RGPD), queda informado de que los datos personales que en su caso sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación de la prestación indicada en el apartado 1 del Cuadro Resumen de Características, serán tratados por la EMSVT, con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

En el caso en que el adjudicatario aporte documentos que contengan datos de carácter personal de sus trabajadores o terceros, ya sea durante la presentación de la oferta o la ejecución del contrato, garantiza que dicha información procede de ficheros o tratamientos incluidos en el Registro de actividades de la propia empresa y que cumple todas las garantías previstas en las citadas normas respecto al derecho de información y, en su caso, consentimiento de los interesados para llevar a cabo la cesión de datos a la EMSVT.

19.3.- Asimismo, si en el apartado 25 del Cuadro Resumen de Características se hubiese indicado la necesidad de acceder por parte del contratista a datos de carácter personal tratados en ficheros titularidad de la EMSVT o del Ayuntamiento de Toledo gestionados por la EMSVT, el contratista garantiza el cumplimiento de las obligaciones impuestas por la LOPD y por el RGPD, adquiriendo la condición de encargado del tratamiento.

Tanto el adjudicatario como su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con la LOPD

El adjudicatario se compromete a no realizar ninguna cesión de los datos, salvo que tal cesión fuese imprescindible para la efectiva ejecución del contrato, en cuyo caso solicitará la autorización de la EMSVT. El acceso a datos de carácter personal contenidos en el Registro de actividades de la EMSVT por parte de un subcontratista no tendrá la consideración de cesión de datos siempre y cuando se cumplan los requisitos especificados en la cláusula 19.

Si el adjudicatario desarrollase el tratamiento de datos de carácter personal en sus propios equipos, dispositivos o soportes informáticos o en sus instalaciones, se compromete a destruir los datos proporcionados por la EMSVT así como el resultado de cualquier elaboración de los mismos y los soportes o documentos en que se halle recogida la información o, en su caso, a devolvérselos a la EMSVT en función de la decisión tomada por la misma en cada caso, o lo que se deduzca de la naturaleza y condiciones del contrato.

En caso de ser necesario que el adjudicatario conserve los datos o una parte de los mismos a efectos de la atención de posibles responsabilidades que pudiesen derivarse del tratamiento, éstos deberán permanecer convenientemente bloqueados hasta que transcurran los plazos de prescripción correspondientes, momento en que deberán ser destruidos. La EMSVT deberá tener conocimiento de ello así como de las medidas que garanticen el adecuado bloqueo de los datos y finalmente su destrucción.



El adjudicatario se obliga a guardar secreto profesional respecto a todos los datos de carácter personal que conozca y a los que tenga acceso durante la realización del contrato. Igualmente, se obliga a custodiar e impedir el acceso a los datos de carácter personal a cualquier tercero ajeno al mismo. Las anteriores obligaciones se extienden a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del adjudicatario y subsistirán aun después de terminados los tratamientos efectuados en el marco del contrato.

El adjudicatario se compromete a comunicar y hacer cumplir a sus empleados, asignados a la ejecución del contrato, las obligaciones establecidas en los apartados anteriores.

El adjudicatario manifiesta cumplir con las medidas de seguridad correspondientes a sus ficheros y se compromete a aplicar a los datos facilitados por la EMSVT, las medidas de seguridad previstas en el Título VIII del RDLOPD, de acuerdo con las categorías de datos tratados.

Salvo que en el apartado 25 del Cuadro Resumen de Características se indique lo contrario, el adjudicatario trasladará a la EMSVT, cualquier solicitud de ejercicio de derechos en materia de protección de datos (derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad) que hubiese recibido por parte de los interesados cuyos datos sean objeto de tratamiento en el marco de la ejecución del contrato, a fin de que sea resuelta por la EMSVT. Dicho traslado deberá ser inmediato, de forma que permita a la EMSVT respetar los plazos legalmente establecidos de atención al ejercicio de sus derechos por parte de los interesados, asumiendo el adjudicatario la responsabilidad que se pueda derivar del incumplimiento de dichos plazos por causa imputable a la falta o tardanza en su comunicación a la EMSVT.

En el caso en que el adjudicatario asuma la atención al ejercicio de dichos derechos, se compromete a respetar los plazos y facilitar el ejercicio de los derechos del interesado establecidos en los arts. 12 a 18 de la LOPD, en los arts. 15 a 20 del RGPD, y en el Título III del RDLOPD.

Cualquier tratamiento de los datos que no se ajuste a lo anteriormente dispuesto, será responsabilidad exclusiva del adjudicatario frente a terceros y frente a la EMSVT, ante el que responderá por los daños y perjuicios que le hubiere podido causar, siendo considerado también responsable del tratamiento a estos efectos.

19.4.- Los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal, aunque no se haya reflejado tal extremo en el apartado 25 del Cuadro Resumen de Características, deberán respetar en su integridad la LOPD y el RGPD. Para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquél tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el art. 33 de la LOPD.

19.5.- Conforme al artículo 83 del RDLOPD, y salvo que el contrato implique el tratamiento de datos de carácter personal, queda expresamente prohibido el acceso, por parte del adjudicatario y las personas a su cargo, a los datos de carácter personal que puedan ser tratados por la EMSVT para sus propios fines legítimos, así como a cualquier soporte, documento o recurso del sistema de información en que sean tratados. Asimismo, el adjudicatario se obliga a mantener el debido secreto profesional respecto de los datos de carácter personal que con carácter excepcional pudiera conocer con motivo de la ejecución objeto del contrato, tanto durante, como después de finalizado el mismo, comprometiéndose a exigir el mismo nivel de compromiso a cualquier persona que dentro de su organización, pueda conocer datos de carácter personal de responsabilidad de la EMSVT.

20. SUBCONTRATACIÓN.

(Apartado 26 del Cuadro Resumen de Características)

20.1.- El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, salvo que en el Cuadro Resumen de Características se prohíba expresamente o que por su naturaleza y condiciones se deduzca que el contrato ha de ser ejecutado directamente por el adjudicatario.



En el citado apartado se indicará la parte o tanto por ciento de las prestaciones susceptibles de ser subcontratadas por el contratista, de acuerdo con lo establecido en el art. 215 de la LCSP.

En todo caso, y conforme a lo establecido en el art. 215.2.b) de la LCSP, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el art. 71 de la LCSP.

- 20.2.- Si se ha previsto la posibilidad de subcontratación y el contratista ha indicado en su oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar, éste deberá comunicar anticipadamente y por escrito a la EMSVT la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.
- 20.3.- En el caso en que en el Cuadro Resumen de Características se especifique el acceso a datos de carácter personal por el/los subcontratistas, éste/os se considerará/n asimismo encargado/s del tratamiento, obligándose el adjudicatario a exigir contractualmente a el/los subcontratista/s, la implementación en sus instalaciones de las medidas de seguridad del nivel especificado en el apartado 25 del Cuadro Resumen de Características previstas en el Título VIII del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal (en adelante RDLOPD), vigente en tanto no se opongan sus disposiciones a lo previsto en la LOPD y en el RGPD. Dicho contrato deberá contener expresa mención a las instrucciones dictadas por la EMSVT en relación con la ejecución del contrato, sin perjuicio de cualesquiera otras adicionales que el adjudicatario exija al/los subcontratista/s en el marco de las establecidas por la EMSVT.
- 20.4.- La EMSVT podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista ha de hacer a los posibles subcontratistas que participan en los mismos en las condiciones y con los efectos previstos en los artículos 216 y 217de la LCSP.

21. PENALIDADES.

(Apartado 22 del Cuadro Resumen de Características)

21.1.- PENALIDADES POR DEMORA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. (art. 193 LCSP)

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la EMSVT. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el órgano de contratación.

Si llegado al término de cualquiera de los plazos parciales o del final, el contratista hubiera incurrido en demora por causas imputables al mismo, la EMSVT podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 192 de la LCSP, por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo, en caso de no figurar expresamente las mismas en el apartado 22 del Cuadro Resumen de Características.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la EMSVT por daños y perjuicios originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuera por motivos no imputables al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 195.2 de la LCSP.



21.2.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL, CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO O INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS O DE LAS OBLIGACIONES ESENCIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El apartado 22 del Cuadro Resumen de Características podrá incluir penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las obligaciones esenciales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido. Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10 por 100 del presupuesto del contrato IVA excluido.

Para la imposición de este tipo de penalidades se sustanciará un procedimiento en el que necesariamente tendrá lugar trámite de audiencia al contratista.

21.3.- En los casos contemplados en el art. 130.1 de la LCSP (Cuando una norma legal un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales). Penalidad por incumplimiento sobre las condiciones de subrogación en los contratos de trabajo (art. 130.4 de la LCSP): 5% del precio del contrato, con el límite señalado en el art. 192.1 de la LCSP.

22. ABONO DEL PRECIO.

(Apartado 7 del Cuadro Resumen de Características)

22.1.- El contratista tendrá derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, correspondiente a los trabajos efectivamente realizados y formalmente recibidos por la EMSVT.

Procederá el abono del precio, en su caso a subcontratistas, si así se hubiere establecido en el Cuadro Resumen de Características.

- 22.2.- El pago del precio se realizará, según se indique en el Cuadro Resumen de Características, de una sola vez a la finalización del trabajo o mediante pagos parciales, previa recepción de conformidad.
- 22.3.- El pago del precio se efectuará previa presentación de factura en el Registro que se indique en el Cuadro Resumen de Características, debiendo ser repercutido como partida independiente el IVA en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.
- 22.4.- La EMSVT deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días naturales siguientes a la efectiva prestación del servicio.
- 22.5.- La EMSVT tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con los servicios prestados.
- 22.6.- La EMSVT, dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordar y notificar al contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonarle, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si la EMSVT recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, el plazo de treinta días se contará desde que el contratista presente la citada factura en el Registro correspondiente.
- 22.7.- El contratista tendrá derecho a percibir abonos a cuenta por el importe de las operaciones preparatorias de la ejecución del contrato y que estén comprendidas en el objeto del mismo, debiéndose asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía. Los abonos a cuenta por operaciones preparatorias se fijarán discrecionalmente por LA EMSVT previa propuesta en su caso del Responsable del contrato, sin que en ningún caso puedan superar el 70% del valor real de las operaciones ni el 20% del importe líquido de la parte del servicio que reste por ejecutar.



En todo caso, estos abonos requerirán petición expresa del adjudicatario y se incluirán como "abonos a cuenta por operaciones preparatorias" en las correspondientes valoraciones.

22.8.- En el supuesto de que la recepción del servicio objeto del contrato, no pueda tener carácter definitivo, por cualquier causa debidamente justificada y no imputable a la empresa adjudicataria, ésta podrá solicitar un abono a cuenta con cargo al importe de los trabajos realizados hasta la fecha, cuya cuantía no podrá exceder del 70% de dicho importe. La EMSVT a la vista de la circunstancia de cada caso, podrá aprobar o denegar esta solicitud de abono a cuenta.

En caso afirmativo, el importe de este abono deberá ser garantizado por la empresa adjudicataria en cualquiera de las formas de constitución de garantías establecidas en el art. 110 de la LCSP.

22.9.- Los contratistas que tengan derecho de cobro frente a la EMSVT, podrán ceder el mismo conforme a Derecho. Para que la cesión del derecho de cobro sea efectiva frente a la EMSVT, será requisito imprescindible la notificación fehaciente a la misma del acuerdo de cesión.

22.10.- Tramitación de Facturas:

- Del cumplimiento del contrato se levantará la correspondiente acta de recepción o comprobación de ejecución del contrato, debidamente suscrita de conformidad por las partes legalmente intervinientes.
- La factura única o última y final o certificación en su caso última y final, acreditativa de la ejecución del objeto contractual se ajustará a las siguientes determinaciones:
- La factura o certificación, hará referencia al órgano gestor responsable de la obligación económica (Unidad Gestora).
- Se expedirá en la misma fecha en que se haya señalado conformidad de ejecución de los trabajos, resultando en consecuencia, coincidente su fecha con la del acta de recepción o comprobación.
- Las facturas o documentos justificativos de las prestaciones realizadas deben entregarse en el Registro de Entrada de la EMSVT para su anotación en el Registro de la Contabilidad.

22.11.- Abono de los intereses de demora y costes de cobro.

Si la EMSVT no abonase el precio en el plazo de treinta días naturales siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con los servicios prestados, deberá abonar al contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro, en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el Registro indicado en el apartado 7 del Cuadro Resumen de Características, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días naturales desde la fecha de efectiva prestación del servicio.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días naturales para presentar la factura ante el Registro, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días naturales desde la fecha de presentación de la factura en el Registro, sin que la EMSVT haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Asimismo si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, la persona contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la citada Ley 3/2004.

Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el R.D. 1040/2017 de 22 de diciembre Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.



23. RECEPCIÓN.

23.1.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la EMSVT, la totalidad de la prestación.

Su constatación exigirá por parte de la EMSVT un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato.

23.2.- La EMSVT determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de la recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al personal contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

24. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS.

- 24.1.- Quedarán en propiedad de la EMSVT, tanto el servicio recibido como los derechos inherentes a los trabajos realizados, su propiedad industrial y comercial, reservándose la EMSVT su utilización, no pudiendo ser objeto de comercialización, reproducción u otro uso no autorizado expresamente por la EMSVT, y éste, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento la entrega de los documentos o materiales que la integren, con todos sus antecedentes, datos o procedimientos.
- 24.2.- Los contratos de servicios que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión de éste a la Administración contratante.
- 24.3.- El contratista tendrá la obligación de proporcionar en soporte informático a la Administración todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de los trabajos.
- 24.4.- Los trabajos que constituyan objeto de propiedad intelectual, se entenderán expresamente cedidos en exclusiva a la Administración contratante, salvo en el caso de derechos preexistentes, en los que la cesión puede no ser con carácter de exclusividad.

25. PLAZO DE GARANTÍA.

(Apartado 10 del Cuadro Resumen de Características)

- 25.1.- El plazo de garantía será el fijado en el apartado 10 del Cuadro Resumen de Características. Los ofertantes podrán en su caso (previsto en los criterios de adjudicación) ampliar este plazo, que comenzará a contarse desde la fecha de la recepción o conformidad, ya sea total o parcial, que se consignará en el contrato.
- 25.2.- Se exceptúan del plazo de garantía aquellos contratos en los que por su naturaleza o características no resulte necesario, lo cual deberá justificarse debidamente.
- 25.3.- Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

Terminado el plazo de garantía sin que la EMSVT haya formalizado alguno de los reparos por la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.



26. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

- 26.1.- El contrato solo podrá ser modificado en los casos y en la forma prevista en libro II de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el art. 191 de la LCSP, con las particularidades previstas en el art. 207 de la LCSP, cuando se dé alguno de los supuestos establecidos en el art. 203.2 LCSP.
- 26.2.- Procederá la modificación del contrato en los términos previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuando así se haya establecido en el apartado 5 del Cuadro Resumen de Características, en la forma y con el contenido señalado en el art. 204 de la LCSP.

Todas aquellas modificaciones no previstas en el Cuadro Resumen de Características sólo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el art. 205 de la LCSP.

26.3.- Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas en los términos establecidos en el art. 206 de la LCSP, debiendo formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la citada ley.

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en la Subsección 4 ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y los artículos 191 y 203 LCSP, así como a lo dispuesto reglamentariamente.

- 26.4.- Cuando como consecuencia de modificaciones del contrato de servicios de mantenimiento acordadas conforme a lo establecido en el art. 203 y en el título I del libro II de la LCSP, se produzca aumento, reducción o supresión de equipos a mantener o la sustitución de unos equipos por otros, siempre que los mismos estén contenidos en el contrato, estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho alguno, en caso de supresión o reducción de unidades o clases de equipos, a reclamar indemnización por dichas causas.
- 26.5.- En los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones, siempre que así se haya establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares, la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.

La posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10 por ciento del precio del contrato, se establece en el apartado 5 del Cuadro Resumen de Características.

26.6.- En determinados servicios complejos en los que la ejecución del contrato lleve aparejados costes de inversión iniciales y se prevea que las obras o equipamientos que se generen vayan a incorporarse al patrimonio de la entidad contratante al concluir o resolverse el contrato, podrá establecerse un sistema de retribución que compense por las mismas.

27. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se extingue por cumplimiento o por resolución.

A la extinción del contrato no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del órgano de contratación.

27.1.- EXTINCIÓN POR CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El contrato se extingue por el cumplimiento por parte del contratista de la totalidad de la prestación, de acuerdo con los términos establecidos en el mismo.



27.2.- EXTINCIÓN POR RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Serán causas de resolución del contrato, además de las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, las establecidas en los apartados 21 y 23 del Cuadro Resumen de Características.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el art. 212 de la LCSP.

En cuanto a los efectos de la resolución se estará a lo previsto en los artículos 213 y 313 del LCSP, con la particularidad de que en los casos de resolución del contrato por incumplimiento culpable del contratista se podrá acordar, en todo caso, la incautación de la garantía definitiva, previa audiencia del contratista.

IV.- PRERROGATIVAS DE LA EMSVT Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

28. PRERROGATIVAS DE LA EMSVT.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el presente Pliego, en la LCSP y sus disposiciones de desarrollo.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

29. JURISDICCION COMPETENTE

Las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del contrato serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que se susciten entre las partes en relación con los efectos y extinción de los contratos privados con excepción de las modificaciones contractuales citadas en las letras b) y c) del apartado 1 del art. 27 de la LCSP.

Recursos. Como no se trata de un contrato de los previstos en el art. 44.1 de la LCSP, los actos descritos en el art. 44.2 de la citada ley no son susceptibles de recurso especial en materia de contratación de acuerdo con lo allí previsto.



ANEXOS

ANEXO I.- DECLARACIÓN RESPONSABLE/OFERTA ECONÓMICA
ANEXO I.- COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS
ANEXO II.- DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD

ANEXO III.- MODELO DE AVAL

ANEXO IV.- ACUERDO A FORMALIZAR CON EL ADJUDICATARIO SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

ANEXO V- COMPROMISO DE UNIÓN TEMPORAL

ANEXO VI.- INFORMACIÓN SOBRE LAS OBLIGACIONES RELATIVAS A LA FISCALIDAD, PROTECCIÓN DEL MEDIO

AMBIENTE, EMPLEO Y CONDICIONES LABORALES Y DE CONTRATAR A UN PORCENTAJE ESPECÍFICO

DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD



ANEXO I.- DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CAPACIDAD PARA CONTRATAR / OFERTA ECONÓMICA

⁽¹⁾ D./	D./Dª, con D.N.I	, con
	micilio enactuando en nombre propio o de la perso	na, entidad que
repre	presenta, con D.N.I. / C.I.F.:, con domicilio en	designando
a etec	fectos de notificaciones el siguiente correo electrónico e-mail:	_
Proce EN FI	relación con el expediente promovido por la Empresa Municipal de Suelo y Vivienda de Toled ocedimiento Abierto Simplificado para la contratación de SERVICIOS DE ASISTENCIA Y APOYO A FUNCIONES DE OFICINA DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SUELO Y VIVIENDA DE TOLED dización se compromete en su totalidad, para lo cual	.DMINISTRATIVO
DECLA	CLARA:	
1.	 Estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Pú proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Regis correspondiente Comunidad Autónoma, sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición tra de la LCSP. 	stro Oficial de la
2.	2. De conformidad con lo establecido en el art. 159.4.c) declara ostentar la representación que representa, contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o clasificación correspondiente; contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actinicurso en prohibición de contratar alguna.	, en su caso, la
3.	3. Que la empresa se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tri Seguridad Social y la Hacienda Local impuestas por las disposiciones vigentes, auto supuesto de que resulte seleccionado como licitador clasificado, la incorporación de ofici telemáticos relativos a estar al corriente de pago en esas obligaciones.	rizando para el
4.	4. Cumplir las normas y condiciones fijadas en el Convenio Colectivo de aplicación, en su caso).
5.	5. Haber tenido en cuenta en la elaboración de la oferta las obligaciones derivadas de l vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del emp género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción socio laboral con discapacidad, conforme a las exigencias del artículo 129 de la LCSP.	leo, igualdad de
6.	6. Que para el caso de ser empresa con 50 o más trabajadores cumple el requisito de que a ciento de sus empleados son trabajadores con discapacidad.	l menos el 2 por
7.	7. Que de conformidad con lo establecido en el art. 71 de la LCSP para el caso de ser empres trabajadores cumple el requisito de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispues 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.	
8.	8. Que de conformidad con lo establecido en el art. 86.3 del RGLCAP la empresa a la pertenece al siguiente grupo empresarial	
9.	9. Que para el caso de empresas extranjeras se someten a la jurisdicción de los juzgad españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que le pudiera con	pudieran surgir
10	10. Que para el caso de tratarse de contratos de prestación de servicios y requerir el tratar personales carácter personal señala que (marcar lo que proceda):	miento de datos
	☐ SI tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos	

 \square NO tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos.



Y SE COMPROMETE

A realizar el objeto del contrato, con sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas, ofreciendo:

<u>OFERTA ECONÓMICA:</u> El abajo firmante, en virtud de la representación que ostenta, se compromete, en nombre de su representado, a la ejecución del contrato en las cifras siguientes (a la baja respecto del presupuesto máximo de licitación):

PRECIO:

IMPORTE EJECUCIÓN DEL CONTRATO (SIN IVA):(en letra y número)	. EUROS.
IVA:(en letra y número)	. EUROS
TOTAL:(en letra y número)	. EUROS

Y para que conste a los efectos oportunos firmo la presente. Firmado digitalmente

EMPRESA MUNICIPAL DE SUELO Y VIVIENDA DE TOLEDO, S.A. AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

NOTAS:

(1) Las empresas que concurran agrupadas en Unión Temporal deberán acompañar el documento a que se refiere el art. 69 de la LCSP referido a nombres y circunstancias de las empresas que van a constituir la Unión Temporal, la participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato según modelo (Anexo VI).



ANEXO I.B- COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

D./Dª	, con D.N.I	, con
domicilio en	actuando en nombre propio o de la	persona, entidad que
representa, con D.N.I. / C.I.F.:	, con domicilio en	designando a
efectos de notificaciones el siguiente corre	o electrónico e-mail:	
Procedimiento Abierto Simplificado para l	por la Empresa Municipal de Suelo y Vivienda de a contratación de SERVICIOS DE ASISTENCIA Y APO SA MUNICIPAL DE SUELO Y VIVIENDA DE TOLEDO, S al	OYO ADMINISTRATIVO
MANIFIESTA SU COMPROMISO DE ADSCR	IPCIÓN A LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO LOS SIGUIE	NTES:
Medios personales (o según relación adjur	nta):	

Y para que conste a los efectos oportunos firmo la presente. Firmado digitalmente



ANEXO II.- DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD

D./Dª	con D.N.I
con domicilio en	
actuando en nombre propio o de la persona, entidad que represer	nta, con D.N.I. / C.I.F.:, con
domicilio en	
designando a efectos de notificaciones el siguiente correo electrón	ico e-mail:
En relación con el expediente promovido por la Empresa Municip Procedimiento Abierto Simplificado para la contratación de SERVI O EN FUNCIONES DE OFICINA DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SUELO	CIOS DE ASISTENCIA Y APOYO ADMINISTRATIVO
DECLARA:	
Que de la documentación integrante del sobre:	
☐ SOBRE A/ARCHIVO ELECTRÓNICO:	
Tiene carácter confidencial a los efectos determinados en el artícu Público, la siguiente:	ulo 133 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector
1 ******	
2 ****	

Y para que conste a los efectos oportunos firmo la presente. Firmado digitalmente



ANEXO III.- MODELO DE AVAL

MODELO DE AVAL (A utilizar por el adjudicatario) MEMBRETE DE LA ENTIDAD AVALISTA

La entidad	(razón social del Banco, entidad de
	, con domicilio (a efectos de notificaciones y
requerimientos) en	(calle/plaza/avenida, (nombre y apellidos
da las anadaradas), con nodoros suficientes nara obliga	(nombre y apellidos arle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes
que se reseña en la parte inferior de este documento,	ine en este acto, segun resulta del bastanteo de poderes
	/ALA
Α	(nombre y
	, ante la Empresa Municipal de Suelo y vivienda
de Toledo, S.A., por la cantidad de	
objeto garantizado con mayor exactitud)	e las obligaciones del avalado consistentes en (describir el
objeto garantizado con mayor exactitady	
Reglamento General de la Ley de Contratos de las Admin La entidad avalista abonará al primer requerimiento fel Toledo, S.A., por escrito y sin más requisito que expres límite arriba indicado, considerándose la entidad avalis renunciando expresamente a los beneficios de excusión,	haciente de la Empresa Municipal de Suelo y Vivienda de lar en el mismo la procedencia de la reclamación hasta el esta, a tal efecto obligado solidariamente con el avalado, orden y división y debiendo realizar los pagos reclamados edo, S.A., al primer requerimiento de ésta, y sin entrar a
El presente Aval tendrá validez desde su entrega a la E hasta que esta autorice su devolución o cancelación.	mpresa Municipal de Suelo y Vivienda de Toledo, S.A., y
Este aval ha quedado inscrito, con esta misma fecha, en e	el Registro Especial de Avales con el número
(Lugar y fecha, razón social de la	entidad, firma de los apoderados)
BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA C.C	S.D. O ABOGACÍA DEL ESTADO

Número o código

EMPRESA MUNICIPAL DE SUELO Y VIVIENDA DE TOLEDO, S.A. AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

Fecha

Provincia



ANEXO IV.- MODELO ACUERDO A FORMALIZAR CON EL ADJUDICATARIO SOBRE INFORMACION PARA TRABAJADORES PROTECCIÓN DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y ACUERDO DE ENCARGO DEL TRATAMIENTO

En cumplimiento de la normativa en materia de seguridad de la Información y la protección de datos de carácter personal vigente, mediante la firma del presente documento, D./Dª....., mayor de edad, con D.N.I., trabajador de, adscrito a la ejecución del contrato...., se compromete y obliga a:

PRIMERO. Atender las instrucciones relativas a la seguridad de la información contenidas en las normas de seguridad de la Empresa Municipal del Suelo y Vivienda de Toledo, S.A.

SEGUNDO. Mantener el deber de confidencialidad respecto de los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente contrato, incluso después de que finalice su objeto en cumplimiento de lo previsto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

TERCERO. Notificar de manera inmediata al responsable de su entidad, cualquier incidente de seguridad sobre los tratamientos realizados o si, en su opinión, una instrucción infringe el Reglamento Europeo u otras disposiciones en materia de protección de datos de la Unión o nacional.

CUARTO. En el caso de ser necesaria la utilización de equipos externos conectados a la red corporativa, será obligatorio que el equipo disponga de Sistema Operativo actual y Antivirus activado en todo momento y con una configuración que asegure el mantenimiento de ambos actualizados

QUINTO. El abajo firmante realizará únicamente las tareas que se le encomienden dentro del mencionado contrato y en la forma indicadas por el responsable del tratamiento, en particular, no debe utilizar la información tratada para otra finalidad.

Con la firma del presente documento el abajo firmante queda informado de que cualquier incumplimiento de estos compromisos y de la legislación vigente, podrá dar origen a las oportunas acciones judiciales para exigir reparación de las posibles responsabilidades en que pudiera incurrir, derivadas del mal uso de los medios tecnológicos que se le faciliten para el desarrollo de las funciones encomendadas.

Y para que conste a los efectos oportunos firmo la presente. Firmado digitalmente



ANEXO V.- COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS

D/Dª										c	on Di	NIIN	
	En nombre												
	En represen				a							en ca	lidad de
(Már	quese lo que												
D/Dª										c	on Di	NI	
	En nombre	propio											
					a							en ca	lidad de
(Már	quese lo que												
medi	ante Proced	dimien	to Abie	erto S	ón promovida po implificado para E OFICINA DE L	a la c	ontra	tación d	e SERVI	cios	DE A	ASISTENCIA Y	APOYO
Decla comp	tituirse en U aran respon petencias, er	nión de sablem n la Un	e Empre nente: (ión Tem	esarios que la nporal	unta y solidaria s en caso de resu n participación de de Empresarios,	ltar ac de cac sería l	ljudic da un la sigu	atarias de lo de los liente:	el citado s compro	proce omisa	edimie arios,	ento. en el ámbito	o de sus
dura	nte la vigen	cia de	l contra	ito, os	D/Dª tente ante el ó stituirá en caso c	rgano	de c	ontrataci	ón, la pl	ena r	repres		
El	domicilio	a e	fectos	de	notificaciones	de	la	Unión	Tempo	oral	de	Empresarios	s será
(Debi	endo ser la m	isma di	rección d	que la p	proporcionada en l	a Plata	forma	de Contro	atos del Se	ector F	 Público	p)	
	ra que conste r y fecha de fi		efectos	oport	unos firmamos I	a pres	ente e	en					
Firma	ıdo digitalmer	nte			Firmado di	gitalme	ente				[]		



ANEXO VI.- INFORMACIÓN SOBRE LAS OBLIGACIONES RELATIVAS A LA FISCALIDAD, PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, EMPLEO Y CONDICIONES LABORALES Y DE CONTRATAR A UN PORCENTAJE ESPECÍFICO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (ART. 129 LCSP).

Los licitadores podrán obtener información sobre las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, en:

1. Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social.

Dirección General de Trabajo www.mitramiss.gob.es

C/ Pío Baroja nº 6. 28009-Madrid

Telf: 913 631 801/2

2. <u>Dirección Provincial de Economía, Empresas y Empleo en Toledo de la CCAA de Castilla-La Mancha</u>

DP Economía, Empresas y Empleo TO

Avda. de Francia, 2 - 45071 Toledo

Teléfono(s): 925267980

Correo electrónico: direccionprovincialeconomiaempresasyempleoTO@jccm.es

3. DG de Trabajo, Formación y Seguridad Laboral de la CCAA de Castilla-La Mancha

Avenida de Irlanda, 14 - 45071 Toledo

Teléfono(s):925 265 688

Correo electrónico: dgtfsl.economiaempresasempleo@jccm.es.

Podrán obtener información general sobre obligaciones generales relativas a la fiscalidad:

1. Agencia Tributaria del Estado

www.agenciatributaria.es

Información Tributaria

Telf: 901 335 533 / 915 548 770

2. <u>Delegación Especial de Castilla-La Mancha (Oficina de atención al público)</u>

Plaza de las Tendillas, 1 – 45600 – Toledo

Telf.: 925 221 550

3. Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas

Calle Real, 14, 45001. Toledo Teléfono(s): 925266500

4. DG Tributos y Ordenación del Juego de la CCAA de Castilla-La Mancha

Servicios Centrales

Teléfono(s): 925 24 88 51

Correo Electrónico: dgtributos@jccm.es

Fax(s): 925 26 64 39

Dirección: Cuesta de Carlos V, nº5,1º 45071 Toledo

5. Servicios Tributarios del Ayuntamiento de Toledo

Plaza del Consistorio, 1 - 45071 Toledo

Teléfono: 925 330 300

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones generales relativas a protección del medio ambiente en:

1. Ministerio para la transición ecológica.

Oficina de información ambiental.

Plaza de San Juan de la Cruz, sn - 28071 - Madrid

Teléfono: 91 597 65 77 y 91 597 65 78

Correo electrónico: informacionma@mapama.es

2. Viceconsejería de Medio Ambiente de la CCAA de Castilla-La Mancha.

C/ Quintanar de la Orden, s/n - 45071 - Toledo

Teléfono: 925 248 749

Correo electrónico: vma@jccm.es



3. Servicio de Medio Ambiente y Salud Pública del Ayuntamiento de Toledo.

Dirección: Plaza del Consistorio, 1 – 45071 - Toledo

Teléfono: 925 330 420

Correo electrónico: medioambiente@toledo.es

Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de igualdad de género en

1. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad:

Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades.

c/ Condesa de Venadito nº 34. 28027 - Madrid

Telf: 914 528 500

2. <u>Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha.</u>

Plaza de Zocodover, 7, 2ª Planta- 45071 – Toledo

Tfno.: 925 286 010

Correo electrónico: institutomujer@jccm.es

3. Concejalía de Igualdad. Centro de la mujer de Toledo.

Calle Alemania, 139 bis – 45005 - Toledo

Telf: 925 330 399

Correo electrónico: centromujer@toledo.es

Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad en:

1. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad:

DG Políticas de Apoyo a la Discapacidad.

C/ Alcalá nº 37 E. 28014 - Madrid

Telf: 915 961 000

2. <u>Servicio Público de Empleo Estatal en Toledo.</u>

Calle Reino Unido, 3. 45005 Toledo

Teléfono: 925 280 680